

"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CIRCULAR SIB:
No. 011/17**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera (EIF).**
- Asunto** : **Aprobar y poner en vigencia la modificación del "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos (MRI)".**
- Visto** : El artículo 55, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, en lo adelante Ley Monetaria y Financiera, que establece que las entidades de intermediación financiera deben contar con adecuados sistemas de control de riesgos, control interno y políticas administrativas.
- Visto** : El literal a, del artículo 56, de la citada Ley Monetaria y Financiera, que dispone que la Superintendencia de Bancos establecerá un Sistema de Información de Riesgos en el que obligatoriamente participarán todas las entidades sujetas a regulación.
- Vista** : La Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 28 de septiembre de 2017, que aprueba la modificación integral del Reglamento de Evaluación de Activos (REA).
- Vista** : La Primera Resolución de la Junta Monetaria del 26 de octubre de 2017, que autoriza anticipar la entrada en vigencia de seis (6) aspectos específicos, del Reglamento de Evaluación de Activos, aprobado por dicho Organismo el 28 de septiembre de 2017.
- Vista** : La Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 26 de octubre de 2017, mediante la cual autoriza que los recursos de encaje legal, pendientes de liberar, correspondientes a la Primera Resolución de Junta Monetaria del 27 de julio de 2017, puedan ser destinados por las diferentes entidades de intermediación financiera a cualquiera de los sectores de la economía, que así lo demanden.
- Vista** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 26 de octubre de 2017, que otorga un tratamiento regulatorio hasta el 31 de diciembre del 2018, para que al corte del 30 de octubre del 2016 y septiembre del 2017, los bancos múltiples puedan congelar la clasificación y las respectivas provisiones de los créditos otorgados a los productores agropecuarios que



se encuentren localizados en las zonas afectadas por las lluvias que impactaron el país en el año 2016 y recientemente en el mes de septiembre del año en curso.

Vista : La citada Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 26 de octubre de 2017, que otorga un tratamiento regulatorio hasta el 31 de diciembre del 2018, para que al corte 30 de septiembre del 2017, todas las entidades de intermediación financiera puedan congelar la clasificación y las respectivas provisiones de los créditos otorgados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que se encuentren localizadas en las zonas afectadas por las lluvias que impactaron el país en el mes de septiembre del año en curso.

Vista : La Circular SIB: No. 005/17, del 24 de abril de 2017, que aprueba y pone en vigencia la modificación al "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos".

Considerando : La necesidad de adecuar los requerimientos de información a los cambios que se producen en la regulación.

Considerando : El interés de este Organismo Supervisor de disponer de información de alto valor agregado sobre el riesgo de crédito y adecuar los reportes a la modificación integral del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), para poder evaluar el riesgo de crédito asociado a los activos financieros, cuentas contingentes y otros activos riesgosos de las entidades de intermediación financiera.

Considerando : Que mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria, del 26 de octubre de 2017, se autoriza la entrada en vigencia de seis (6) aspectos específicos, del Reglamento de Evaluación de Activos (REA), aprobado mediante la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 28 de septiembre de 2017, para su implementación inmediata por parte de las entidades de intermediación financiera, en lo referente al literal nn, del artículo 4, sobre el concepto de 'Refinanciación'; el artículo 7, sobre Segmentación de Deudores Comerciales; el artículo 8, sobre Requerimientos de Información y Evaluación del Deudor y los artículos 66, 68 y 69 sobre admisibilidad, valoración y excepciones para actualizar tasaciones.

Considerando : Que la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, del 26 de octubre de 2017, dispone extender el plazo de la Cuarta Resolución dictada por dicho Organismo, el 8 de diciembre de 2016, que congeló las clasificaciones y provisiones de los deudores de los sectores agropecuarios de las zonas afectadas por las lluvias ocurridas a finales del 2016, en razón de los daños



causados por los recientes fenómenos atmosféricos "Irma" y "María", y dispone incluir en la aplicación de esta medida a las MIPYMES y a todas las entidades del sistema financiero.

Considerando : Las debilidades detectadas en la elaboración por parte de las entidades de intermediación financiera, de los reportes de riesgo de liquidez, y la necesidad de disponer de información de calidad, que permita ampliar el juicio experto en lo relativo a la calidad de la gestión de riesgo de liquidez.

Considerando : La necesidad de incrementar la calidad de las informaciones recibidas de las entidades de intermediación financiera en los reportes de inversiones y captaciones.

Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Modificar el "Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos (MRI)", a fin de incorporar nuevos requerimientos y realizar modificaciones de estructura de registros y tablas de apoyo, conforme se indica a continuación:

1.1. Reportes de "Riesgo de Crédito y de Contraparte".

1.1.1. Modificar el Archivo "DE11 - Deudores Comerciales de la Entidad por Operación", conforme se indica en el Anexo I, para incluir los cambios siguientes:

1.1.1.1. Ampliar el tamaño de los campos "21. Clasificación Inicial del Deudor Según la Entidad", "22. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación" y "23. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación".

1.1.1.2. Modificar la descripción y tamaño del campo "34. Clasificación Riesgo País".

1.1.1.3. Eliminar el campo "41. Provisión de Capital Constituida por el Crédito".

1.1.1.4. Modificar la descripción del campo "50. Tipo de Crédito".

1.1.1.5. Modificar el nombre y descripción del campo "56. Estructuración del Crédito" a "55. Reestructuración de Crédito".

1.1.1.6. Agregar los campos "57. Fecha de Refinanciación" y "58. Razón de Clasificación de Riesgo del Deudor".



Handwritten signatures and initials in blue ink.

1.1.2. Modificar el Archivo "DE21 - Detalle de Créditos Comerciales por Deudor/Cuentas Contables", conforme se indica en el Anexo II, para incluir el cambio siguiente:

1.1.2.1. Modificar el nombre y la descripción del campo "4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias" a "4. Monto del Capital Pendiente, Rendimientos por Cobrar, Contingencias y Provisiones Constituidas".

1.1.3. Modificar el Archivo "DE13 - Créditos de Consumo de la Entidad por Deudor", conforme se indica en el Anexo III, para incluir los cambios siguientes:

1.1.3.1. Eliminar el campo "28. Provisión de Capital Constituida por el Crédito".

1.1.3.2. Modificar el nombre y descripción del campo "34. Reestructurado" a "33. Reestructuración de Crédito".

1.1.3.3. Agregar los campos "40. Fecha de Refinanciación", "41. Fecha de Inicio Cobranza Judicial", "42. Periodo de Gracia", "43. Cobertura de Garantía Admisible", "44. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación", y "45. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación".

1.1.4. Modificar el Archivo "DE23 - Detalle de Créditos de Consumo por Deudor/Cuentas Contables", conforme se indica en el Anexo IV, para incluir el cambio siguiente:

1.1.4.1. Modificar el nombre y descripción del campo "4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias" a "4. Monto del Capital Pendiente, Rendimientos por Cobrar, Contingencias y Provisiones Constituidas".

1.1.5. Modificar el Archivo "DE14 - Tarjetas de Créditos Personales", conforme se indica en el Anexo V, para incluir los cambios siguientes:

1.1.5.1. Eliminar el campo "16. Provisión de Capital Constituida por el Crédito".

1.1.5.2. Agregar los campos "34. Fecha de Inicio Cobranza Judicial", "35. Cobertura de Garantía Admisible", "36. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación" y "37. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación".

1.1.6. Modificar el Archivo "DE24 - Detalle Tarjetas de Créditos", conforme se indica en el Anexo VI, para incluir los cambios siguientes:

1.1.6.1. Modificar el nombre y descripción del campo "4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar y contingencias" a "4. Monto del Capital Pendiente, Rendimientos por Cobrar, Contingencias y Provisiones Constituidas".



Handwritten signatures and initials in blue ink.

1.1.7. Modificar el Archivo "DE15 - Deudores Hipotecarios de la Entidad", conforme se indica en el Anexo VII, para incluir los cambios siguientes:

1.1.7.1. Eliminar el campo "24. Provisión de Capital Constituida por el Crédito".

1.1.7.2. Modificar el nombre y descripción del campo "29. Reestructurado" a "28. Reestructuración de Crédito".

1.1.7.3. Agregar los campos "34. Fecha de Refinanciación", "35. Fecha de Inicio Cobranza Judicial", "36. Periodo de Gracia", "37. Cobertura de Garantía Admisible", "38. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación" y "39. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación".

1.1.8. Modificar el Archivo "DE25 – Detalle de Créditos Hipotecarios por Deudor/Cuentas Contables", conforme se indica en el Anexo VIII, para incluir el cambio siguiente:

1.1.8.1. Modificar el nombre y la descripción del campo "4. Monto del capital pendiente y rendimientos por cobrar" a "4. Monto del Capital Pendiente, Rendimientos por Cobrar y Provisiones Constituidas".

1.1.9. Modificar el Archivo "DE03 – Garantías por Crédito", conforme se indica en el Anexo IX, para incluir los cambios siguientes:

1.1.9.1. Modificar la descripción de los campos "18. Tipo de Crédito" y "20. Año de Fabricación o Construcción de la Garantía".

1.1.9.2. Agregar el campo "31. Tipo de Moneda".

1.1.10. Modificar el Archivo "DE04 – Codeudores de Créditos", conforme se indica en el Anexo X, para incluir los cambios siguientes:

1.1.10.1. Modificar la descripción del campo "7. Tipo de Crédito".

1.1.10.2. Agregar el campo "10. Tipo de Moneda".

1.1.11. Modificar el Archivo "DE05 –Créditos e Inversiones Castigadas/Condonadas", conforme se indica en el Anexo XI, para incluir los cambios siguientes:

1.1.11.1. Modificar la descripción del campo "10. Tipo de Operación".

1.1.11.2. Agregar el campo "14. Tipo de Moneda".

1.1.12. Modificar el Archivo "DE06 – Deudores Beneficiados Flexibilización Normativa", conforme se indica en el Anexo XII, para incluir los cambios siguientes:



M B
h JY

1.1.12.1. Ampliar el tamaño de los campos "3. Clasificación Inicial del Deudor Según la Entidad", "4. Calificación del Monto Expuesto de la Operación" y "5. Calificación del Monto Cubierto de la Operación".

1.1.12.2. Modificar el nombre y descripción del campo "10. Reestructurado" a "10. Reestructuración de Crédito".

1.1.12.3. Modificar la descripción del campo "11. Tipo de Crédito".

1.1.12.4. Agregar el campo "13. Tipo de Moneda".

1.1.13. Modificar el Archivo "OA01 – Inversiones", conforme se indica en el Anexo XIII, para incluir los cambios siguientes:

1.1.13.1. Modificar la descripción y tamaño del campo "29. Calificación otorgada por la empresa calificadora"

1.1.13.2. Modificar la descripción del campo "32. Valor de la Amortización a la Fecha".

1.1.13.3. Agregar los campos "43. Cantidad de Títulos" y "44. Código de Cuenta Contable de la Provisión Constituida".

1.1.14. Modificar el Archivo "OA03 – Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos", conforme se indica en el Anexo XIV, para incluir los cambios siguientes:

1.1.14.1. Modificar la descripción del campo "20. Tipo de Crédito".

1.1.14.2. Agregar el campo "21. Provisión Constituida al Bien o Valor".

1.1.15. Aprobar y requerir la remisión mensual del archivo **DE16- "Créditos Cancelados"**, con la estructura descrita en el Anexo XV de esta Circular, para remitir los créditos que han sido cancelados en el transcurso del período correspondiente al mes del reporte. Dicho reporte se remitirá en los plazos, fechas y periodicidad indicados en el reporte.

1.2. Reportes de "Riesgo de Liquidez":

1.2.1. Modificar la estructura e información requerida del archivo **RL11- "Informe Trimestral de Evaluación del Riesgo de Liquidez"**, con la estructura descrita en el Anexo XVI de la presente Circular.

1.2.2. Modificar la estructura e información requerida del archivo **RL12- "Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez"**, con la estructura descrita en el Anexo XVII de la presente Circular.



1.3. Modificar el reporte de "Captaciones", CA01- "Captaciones en Detalle por Cuenta Contable", conforme se indica en el Anexo XVIII, para incluir los cambios siguientes:

1.3.1. Modificar la descripción de los campos "3. Cuenta Contable", "9. Código del Cliente Depositante" y "23. Código de Verificación".

1.3.2. Eliminar el campo "24. Sustituido".

1.4. Crear cuatro (4) nuevas Tablas de Apoyo y modificar quince (15) de las existentes, según se indica:

TABLAS NUEVAS		
Tabla No.	Nombre	Anexo No.
112.0	Tipo de Operación	XIX
113.0	Estatus de la Operación	XX
114.0	Reestructuración de Crédito	XXI
115.0	Razón de Clasificación de Riesgo del Deudor	XXII

TABLAS MODIFICADAS		
Tabla No.	Nombre	Anexo No.
2.0	Tipo de Garantías	XXIII
5.0	Clasificaciones de Riesgos	XXIV
10.0	Forma de Pago de Interés y Capital	XXV
12.0	Orígenes o Tipos de Recursos Colocados	XXVI
17.0	Estado de Empresas	XXVII
21.0	Renglones de la Razón y Posición de Liquidez Ajustada	XXVIII
22.0	Prueba Ácida y Posición de Liquidez Ácida	XXIX
23.0	Brecha o Gap de Vencimiento	XXX
27.0	Renglones de Liquidez Diaria	XXXI
31.0	Posición Neta en Moneda Extranjera	XXXII
68.0	Empresa Calificadora	XXXIII
78.0	Productos y Servicios	XXXIV
79.0	Código Bic O Swift	XXXV
94.0	Tipo de Cliente	XXXVI
111.0	Flexibilidad Normativa	XXXVII

2. Las modificaciones introducidas al Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos (MRI) serán remitidas en los plazos, fechas y periodicidad indicados en cada uno de los reportes, conforme se indica a continuación:



M B
JY
R

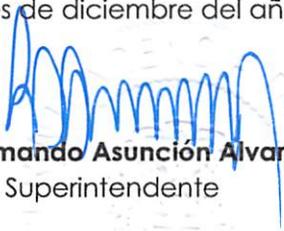
Concepto	Periodicidad	Fecha de Corte	Fecha de Envío
Central de Riesgo, en lo referente a fecha de refinanciación y admisibilidad de las garantías.	Según corresponda	Noviembre 2017	Diciembre 2017
Central de Riesgo, con todos los Reportes de "Riesgo de Crédito y de Contraparte".	Según corresponda	Enero 2018	Febrero 2018
Reportes de "Riesgo de Liquidez" Modificación por renglones de Tablas	Mensual	Enero 2018	Febrero 2018
Reportes de "Riesgo de Liquidez".	Trimestral	Marzo 2018	Abril 2018
Reportes de "Captaciones".	Según corresponda	Enero 2018	Febrero 2018
Implementación de las tablas: - 112.0 "Tipo de Operación" - 113.0 "Estatus de la Operación" - 114.0 "Reestructuración del Crédito" - 115.0 "Razón de Clasificación de Riesgo del Deudor" Modificación de las tablas: - 2.0 "Tipo de Garantía" - 5.0 "Clasificaciones de Riesgos" - 10.0 "Forma de Pago de Interés y Capital" - 12.0 "Orígenes o Tipos de Recursos Colocados" - 17.0 "Estado de Empresas" - 21.0 "Renglones de la Razón y Posición de Liquidez Ajustada"		Con los reportes que corresponda	Con los reportes que corresponda



Concepto	Periodicidad	Fecha de Corte	Fecha de Envío
Modificación de las tablas:			
- 22.0 "Prueba Acida y Posición de Liquidez Acida"			
- 23.0 "Brecha o Gap de Vencimiento"			
- 27.0 Renglones de Liquidez Diaria			
- 31.0 "Posición Neta en Moneda Extranjera"			
- 68.0 "Empresa Calificadora"			
- 78.0 "Productos y Servicios"			
- 79.0 "Código Bic o Swift"			
- 94.0 "Tipo de Cliente"			
- 111.0 "Flexibilidad Normativa"			

- Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Circular en cualesquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado mediante la Quinta Resolución de la Junta Monetaria, del 18 de diciembre del 2003 y su modificación.
- La presente Circular deberá ser notificada a las partes interesadas en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No.015/10, emitida por este Organismo, el 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


Luis Armando Asunción Álvarez
 Superintendente


 LAAA/JGMA/MCH/AECO
 Departamento de Normas



ÍNDICE DE ANEXOS DE REPORTES/TABLAS/GLOSARIO

Anexo	Archivo	Nombre Reporte
I.	DE11	DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN
II.	DE21	DETALLE DE CRÉDITOS COMERCIALES POR DEUDOR/CUENTAS CONTABLES
III.	DE13	CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR
IV.	DE23	DETALLE DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR DEUDOR/CUENTAS CONTABLES
V.	DE14	TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES
VI.	DE24	DETALLE TARJETAS DE CRÉDITOS
VII.	DE15	DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD
VIII.	DE25	DETALLE DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR DEUDOR/CUENTAS CONTABLES
IX.	DE03	GARANTÍAS POR CRÉDITO
X.	DE04	CODEUDORES DE CRÉDITOS
XI.	DE05	CRÉDITOS E INVERSIONES CASTIGADAS/CONDONADAS
XII.	DE06	DEUDORES BENEFICIADOS FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA
XIII.	OA01	INVERSIONES
XIV.	OA03	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
XV.	DE16	CRÉDITOS CANCELADOS
XVI.	RL11	INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ
XVII.	RL12	PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ
XVIII.	CA01	CAPTACIONES EN DETALLE POR CUENTA CONTABLE
XIX.	TABLA 112.0	TIPO DE OPERACIÓN
XX.	TABLA 113.0	ESTATUS DE LA OPERACIÓN
XXI.	TABLA 114.0	REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO
XXII.	TABLA 115.0	RAZÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DEUDOR
XXIII.	TABLA 2.0	TIPO DE GARANTÍAS
XXIV.	TABLA 5.0	CLASIFICACIONES DE RIESGOS
XXV.	TABLA 10.0	FORMA DE PAGO DE INTERÉS Y CAPITAL
XXVI.	TABLA 12.0	ORÍGENES O TIPOS DE RECURSOS COLOCADOS
XXVII.	TABLA 17.0	ESTADO DE EMPRESAS
XXVIII.	TABLA 21.0	REGLONES DE LA RAZÓN Y POSICIÓN DE LIQUIDEZ AJUSTADA
XXIX.	TABLA 22.0	PRUEBA ÁCIDA Y POSICIÓN DE LIQUIDEZ ÁCIDA
XXX.	TABLA 23.0	BRECHA O GAP DE VENCIMIENTO
XXXI.	TABLA 27.0	REGLONES DE LIQUIDEZ DIARIA
XXXII.	TABLA 31.0	POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA
XXXIII.	TABLA 68.0	EMPRESA CALIFICADORA
XXXIV.	TABLA 78.0	PRODUCTOS Y SERVICIOS
XXXV.	TABLA 79.0	CÓDIGO BIC O SWIFT
XXXVI.	TABLA 94.0	TIPO DE CLIENTE
XXXVII.	TABLA 111.0	FLEXIBILIDAD NORMATIVA

ANEXO I

IDENTIFICADOR:	DE11 - DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir las operaciones de créditos y contingencias de créditos comerciales que mantiene la EIF como parte de su cartera de crédito al cierre del periodo a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres / Razón Social del Deudor	C(60)
5. Apellidos / Siglas	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Código de la Facilidad	C(27)
8. Fecha de Aprobación del Crédito	C(10)
9. Monto Aprobado	N(15,2)
10. Fecha de Desembolso	C(10)
11. Monto Desembolsado / Consumos del Mes TC	N(15,2)
12. Fecha de Vencimiento / Fecha de Corte TC	C(10)
13. Fecha Inicio del Primer Pago	C(10)
14. Monto de la Cuota / Monto de la Cuota Mínima TC	N(15,2)
15. Forma de Pago del Capital	C(1)
16. Forma de Pago de Intereses y Comisiones	C(1)*
17. Periodo de Gracia	N(2)
18. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
19. Tipo de Moneda	C(1)
20. Cobranza Judicial	C(1)
21. Clasificación Inicial del Deudor Según la Entidad	C(2)
22. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación	C(2)
23. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación	C(2)
24. Provisión Requerida del Capital	N(15,2)
25. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
26. Tipo de Vinculación	C(2)
27. Garantía Admisible	N(15,2)
28. Fecha de Reestructuración	C(10)*
29. Fecha de Renovación	C(10)*
30. Localidad	C(6)
31. Actividad Económica Principal del Deudor en Base al CIU.DR	N(6)
32. Destino del Crédito en Base al CIU.DR	N(6)
33. Número de Oficina	N(5)
34. Clasificación Riesgo País	C(2)
35. Código País	C(2)
36. Fecha de Inicio Cobranza Judicial	C(10)



37. Identificación del Destinatario de la Contingencia	C(15)
38. Nombre / Razón Social del Destinatario de la Contingencia	C(60)
39. Opción de Pago o Cancelación Anticipada / Financiamiento TC	C(2)
40. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)*
41. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
42. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
43. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
44. Fecha de Pago Cuota Extraordinaria	C(10)
45. Monto de Pago Cuota Extraordinaria / Balance Promedio Diario de Capital Anterior	N(15,2)
46. Tipo de Cliente	N(3)
47. Facilidad Crediticia	N(3)
48. Cantidad de Plásticos TC	N(3)**
49. Código del Subproducto TC	N(6)**
50. Tipo de Crédito	C(1)
51. Tipo de Tasa	C(1)
52. Balance Promedio Diario de Capital del Mes	N(15,2)**
53. Intereses Devengados al Corte	N(15,2)**
54. Comisiones y Cargos Devengados al Corte	N(15,2)**
55. Reestructuración de Crédito	C(2)
56. Origen del Crédito	C(2)
57. Fecha de Refinanciación	C(10)
58. Razón de Clasificación de Riesgo del Deudor	C(1)

* Estos campos no aplican para Tarjetas de Crédito Corporativas.

** Estos campos sólo aplican para Tarjetas de Crédito Corporativas.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la entidad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC del país de que se trate, en caso de empresas extranjeras¹, a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

¹ Este código sólo se permite en este campo en caso de contingencias por avales.



4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

7. CÓDIGO DE LA FACILIDAD

Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o a la facilidad que presente más de un desembolso con número de crédito diferente. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de crédito o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.

8. FECHA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO

Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o restructuración, la cual es la que presenta balance a la fecha corte.

9. MONTO APROBADO

Corresponde al monto por facilidad crediticia aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado. En todos los casos corresponde al monto asignado a la fecha en que se aprobó la última renovación o restructuración y señalando la fecha de renovación o restructuración en el campo correspondiente.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al límite de crédito, el cual debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros. Cuando éstas tengan un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberán reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. Para aquellas con un único límite aprobado en pesos, pero saldos separados en pesos y dólares, deberán reportarse en registros consecutivos por tipo de moneda, colocando el límite total en el registro en moneda nacional y cero (0) en el registro de moneda extranjera.

En los casos de líneas de crédito de utilización automática y tarjetas corporativas, se deberá reportar la operación aun cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE21 con la cuenta contingente correspondiente.

10. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato. Para los casos de tarjetas de crédito



corporativas, es la fecha a partir de la cual el tarjetahabiente puede hacer uso del crédito, es decir, la fecha a partir de la cual posee la tarjeta sin ningún bloqueo que le impida su uso.

11. MONTO DESEMBOLSADO / CONSUMO DEL MES

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas, indica la sumatoria de los consumos realizados durante el mes, independientemente de la fecha de corte de la tarjeta de crédito.

12. FECHA DE VENCIMIENTO / FECHA DE CORTE TC

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado y para las líneas de crédito deben considerarse los vencimientos de los pagarés. Aquellas líneas de crédito cuyos pagarés no tengan vencimiento, se debe señalar la fecha en que vence la facilidad.

En los casos de tarjetas de corporativas, corresponde a la fecha de corte del estado de cuenta. Cuando la tarjeta posea saldos separados en pesos y dólares, deberá reportarse repetido en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

13. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

14. MONTO DE LA CUOTA / MONTO DE LA CUOTA MÍNIMA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido, en caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital e intereses sobre saldo insoluto, o son irregulares, deben de considerarse ambos conceptos, aunque la misma varía mensualmente.

En los casos de tarjetas de crédito corporativas corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.

15. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 " Forma de pago de Interés y Capital ").

16. FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 " Forma de pago de Interés y Capital ").

17. PERIODO DE GRACIA

En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.

18. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25



En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

19. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

20. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

21. CLASIFICACIÓN INICIAL DEL DEUDOR SEGÚN LA ENTIDAD

Se indicará la clasificación inicial otorgada por la entidad al Mayor Deudor, luego de evaluar la capacidad de pago, el historial crediticio y el riesgo país del deudor, de acuerdo a las Tablas 5 y 6, para deudores normales y la Tabla 7 para deudores reestructurados del Reglamento de Evaluación de Activos (REA) aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004. En el caso de Menores Deudores y Microcréditos se deberá asignar la calificación inicial, tomando como base la morosidad de deudor a la fecha corte, de acuerdo a la Tabla 10 del REA.

22. CLASIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

23. CLASIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9 "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" y los párrafos I y II del artículo 32 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

24. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se debe considerar el balance pendiente de capital. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática y las tarjetas empresariales, solo se debe incluir en este campo la provisión correspondiente al monto utilizado.

25. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de Recursos colocados".

26. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la entidad, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.



27. GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizado los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.

28. FECHA DE REESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

29. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

30. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que realiza la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

31. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL DEUDOR EN BASE AL CIIU.DR

Corresponde al sector económico en que se desarrolla principalmente el deudor en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas".

32. DESTINO DEL CRÉDITO EN BASE AL CIIU.RD

Corresponde a la actividad económica a que se destina el crédito en base a la clasificación CIIU.RD. Debe colocarse hasta el último nivel de acuerdo a la Tabla 15.0 "Clasificador Dominicano de Actividades Económicas".

33. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. EJ.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. EJ.: H-001-1-00-0101.

34. CLASIFICACIÓN RIESGO PAÍS

Corresponde a la calificación de riesgo del país de los deudores domiciliados en el exterior, conforme lo establecido en **el** Reglamento de Evaluación de Activos (REA). **Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos"**.

35. CÓDIGO PAÍS

Corresponde al país donde el deudor esté domiciliado o tenga más de un 50% de concentración de negocios, el cual será identificado a través del código del país del que procede (Ver Tabla 6.0 "Código de Países").



36. FECHA DE INICIO PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Se indica la fecha en que se inició el proceso de adjudicación de la garantía, si corresponde.

37. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para personas jurídicas o empresas extranjeras no financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "999999999999" corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones.

Para Entidades de Intermediación Financiera Extranjeras deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEPPXX donde "EEEE" corresponde al código de la entidad, "PP" corresponde al código país y "XX" a la región del Banco.

38. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO DE LA CONTINGENCIA

Corresponde al nombre completo de la entidad financiera con quien la EIF tendría el compromiso final en caso de que el cliente no cumpla su obligación, para aquellos casos en que aplique.

39. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA / FINANCIAMIENTO TC

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago de cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción. En los casos de tarjetas de crédito corporativas, este campo se utiliza para indicar con una "S" si el deudor no pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y optó por el financiamiento y con "N" si el deudor pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y no optó por financiamiento.

40. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

41. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

42. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de crédito de utilización automática y de las tarjetas de crédito empresariales.

43. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.



Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

44. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

45. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA / BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL ANTERIOR

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición. En el caso de tarjetas de crédito corporativas, se indica el balance promedio diario de capital pendiente del mes anterior, conforme a lo establecido en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Debe ser igual al presentado en el estado de cuenta del mes facturado.

46. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Estas categorías son mutuamente excluyentes y debe utilizarse una (1) única categoría para cada cliente en todos los reportes de crédito.

47. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.- "Productos y Servicios".

48. CANTIDAD DE PLÁSTICOS TC

Este campo se utilizará para indicar la cantidad de plásticos que posee una cuenta de tarjeta de crédito corporativa, por ejemplo, si una cuenta no posee plásticos adicionales, se deberá colocar "1", y así aumentando según la cantidad de plásticos adicionales vigentes. Para las cuentas que poseen saldos separados en pesos y dólares, solo se utilizará en el registro en moneda nacional y se debe dejar en blanco en el registro en moneda extranjera.

49. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO TC

Corresponde a un código numérico de seis (6) dígitos asignado por el emisor de la tarjeta de crédito, que identificará cada subgrupo de tarjetas de crédito que posean características diferentes en cuanto a tasas, comisiones y cargos cobrados. Debe coincidir con los subproductos del Reporte "TC01 – Subproductos de instrumentos de pago".

50. TIPO DE CRÉDITO

Se debe indicar el tipo de deudor comercial, de acuerdo a la Tabla 112.0 "Tipo de Operación".

51. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo al momento en que se encuentre la operación.



52. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL DEL MES

Es la sumatoria de los balances diarios de capital generados por consumos del mes de las tarjetas de crédito corporativas, conforme se establece en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Este balance promedio debe de contemplar todo lo que afecta diariamente el capital (Cuentas desde 121 hasta 125).

53. INTERESES DEVENGADOS AL CORTE

Es el interés que se genera cuando el tarjetahabiente no realiza el pago total del balance que refleja el estado de cuenta, a más tardar en la fecha límite de pago. Se calcula sobre el saldo insoluto de capital a la fecha de corte, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos. Debe ser igual a la sumatoria de los intereses presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

54. COMISIONES Y CARGOS DEVENGADOS AL CORTE

Corresponden a todas las comisiones y cargos descritos en el Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjeta de Crédito y sus modificaciones. Debe ser igual a la sumatoria de todas las comisiones y cargos presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

55. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Se debe indicar el tipo de reestructuración del crédito, según los valores de la Tabla 114.0 "Reestructuración de Crédito".

56. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria "FR", de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".

57. FECHA DE REFINANCIACIÓN

Este campo se utilizará para indicar la fecha a partir de la cual se modifican los términos y condiciones de un crédito, como variaciones de tasa de interés, plazo o monto del contrato original, o el otorgamiento de un nuevo crédito para consolidación de deudas con la entidad o con el sistema financiero, donde el deudor no presenta deterioro de la capacidad de pago o del comportamiento de pago.

58. RAZÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DEUDOR

Corresponde al factor que de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos, fue considerado para la clasificación de riesgo del deudor, de acuerdo con los valores de la Tabla 115.0 "Razón de Clasificación de Riesgo del Deudor".



ANEXO II

IDENTIFICADOR:	DE21 – DETALLE DE CRÉDITOS COMERCIALES POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir los registros contables asociados a las operaciones de créditos y contingencias comerciales que mantiene la EIF como parte de su cartera de crédito al cierre del periodo a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar, contingencias y provisiones constituidas.	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)
7. Tipo de Moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la entidad.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito y/o contingencias correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito y/o contingencia reportada en el archivo DE11 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y las contingencias, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar y Contingencias en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR, CONTINGENCIAS Y PROVISIONES CONSTITUIDAS

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días, así como las contingencias y **provisiones**



constituidas con su cuenta contable correspondiente. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

5. DÍAS DE ATRASO

Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de líneas de crédito y créditos a vencimiento se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuándo se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

7. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.



ANEXO III

IDENTIFICADOR:	DE13 - CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir información de los créditos de consumo que mantienen las EIF como parte de su cartera de crédito al cierre del periodo a reportar. Dentro de este reporte no se incluyen las tarjetas de crédito personales.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombre/Razón Social del Deudor	C(60)
5. Apellidos/Siglas	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Fecha de Desembolso	C(10)
8. Monto Desembolsado	N(15,2)
9. Fecha de Vencimiento	C(10)
10. Fecha Inicio del Primer Pago	C(10)
11. Monto de la Cuota	N(10,2)
12. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
13. Tipo de Moneda	C(1)
14. Cobranza Judicial	C(1)
15. Clasificación del Deudor Según la Entidad	C(2)
16. Provisión Requerida de Capital	N(15,2)
17. Tipo de Vinculación	C(2)
18. Localidad	C(6)
19. Número de Oficina	N(5)
20. Forma de Pago del Capital	C(1)
21. Forma de Pago de Intereses y Comisiones	C(1)
22. Fecha de Reestructuración	C(10)
23. Fecha de Renovación	C(10)
24. Fecha de Aprobación	C(10)
25. Monto Aprobado	N(15,2)
26. Opción de Pago o Cancelación Anticipada	C(2)
27. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)
28. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
29. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
30. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
31. Fecha de Pago Cuota Extraordinaria	C(10)
32. Monto de Pago Cuota Extraordinaria	N(15,2)
33. Reestructuración de Crédito	C(2)
34. Tipo de Cliente	N(3)



35. Facilidad Crediticia	N(3)
36. Tipo de Tasa	C(1)
37. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
38. Código de la Facilidad	C(27)
39. Origen del Crédito	C(2)
40. Fecha de Refinanciación	C(10)
41. Fecha de Inicio Cobranza Judicial	C(10)
42. Periodo de Gracia	N(2)
43. Cobertura de Garantía Admisible	N(15,2)
44. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación	C(2)
45. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la entidad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX9999999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "9999999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR

Corresponde al nombre del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual empiezan a contar los plazos establecidos en el contrato.

8. MONTO DESEMBOLSADO

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.



9. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.

10. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.

11. MONTO DE LA CUOTA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido. Este valor sólo se debe reportar en el caso de créditos pactados por cuotas. Si las cuotas sólo son fijas en la parte de capital, se debe señalar nada más el monto de capital.

12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36.00 o 36.25.

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

14. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Evaluación de Activos.

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. Para calcular la provisión de los créditos en este campo, se debe considerar solo el balance pendiente de capital o el monto utilizado para las líneas de crédito de utilización automática.

17. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la entidad ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.



18. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que realiza la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

19. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal como lo detalla en la descripción del campo. EJ.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. EJ.: H-001-1-00-0101.

20. FORMA DE PAGO DEL CAPITAL

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos sobre el Capital, (Ver Tabla 10.0 " Forma de pago de Interés y Capital "). Ésta solo puede ser diferente a la forma de pago de intereses y comisiones cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

21. FORMA DE PAGO DE INTERESES Y COMISIONES

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos de intereses y comisiones, (Ver Tabla 10.0 " Forma de pago de Interés y Capital "). Ésta solo puede ser diferente a la forma de pago del capital cuando el deudor posea depósitos en la misma entidad.

22. FECHA DE REESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pago, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

23. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

24. FECHA DE APROBACIÓN

Corresponde a la fecha en que el Comité de Crédito aprobó la facilidad crediticia. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática, corresponde a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración.

25. MONTO APROBADO

Corresponde al monto aprobado por el Comité de Crédito y/o personal autorizado por facilidad crediticia. En todos los casos corresponde al monto aprobado a la fecha en que se aprobó la última renovación o reestructuración y señalando la fecha de renovación o reestructuración en el campo correspondiente. En los casos de líneas de crédito de utilización automática, se deberá reportar la operación aun cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad y sus balances deben estar reportados en el formulario DE23 con la cuenta contingente correspondiente.



26. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.

27. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25.

28. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión de los créditos, sólo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días. En los casos de Tarjetas de Créditos, sólo se deben considerar los rendimientos hasta 60 días.

29. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar a las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión sólo se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de crédito de utilización automática.

30. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6, 12, 18, etc., meses desde otorgado el préstamo.

31. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

32. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

33. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Se debe indicar el tipo de reestructuración del crédito, según los valores de la Tabla 114.0 "Reestructuración de Crédito".

34. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a su actividad económica, conforme a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) para todos los reportes de crédito.



35. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

36. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo al momento en que se encuentre la operación.

37. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de Recursos colocados".

38. CÓDIGO DE LA FACILIDAD

Corresponde al código interno que se le asigna a la línea de crédito o créditos diferidos asociados a las tarjetas de crédito. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de crédito o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.

39. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria "FR", de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".

40. FECHA DE REFINANCIACIÓN

Este campo se utilizará para indicar la fecha a partir de la cual se modifican los términos y condiciones de un crédito, como variaciones de tasa de interés, plazo o monto del contrato original, o el otorgamiento de un nuevo crédito para consolidación de deudas con la entidad o con el sistema financiero, donde el deudor no presenta deterioro de la capacidad de pago o del comportamiento de pago.

41. FECHA DE INICIO COBRANZA JUDICIAL

Corresponde a la fecha en el que el crédito inicia el proceso de cobranza judicial.

42. PERIODO DE GRACIA

En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.

43. COBERTURA DE GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde a la porción del monto de garantía admisible que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones requeridas, que se utilizará como mitigante de provisiones del crédito reportado.

En caso de que el crédito presente más de una garantía admisible como cobertura, se deberá considerar como mitigante de provisiones, la sumatoria de los montos admisibles de todas las garantías relacionadas al crédito.

En caso de que el monto total de garantía admisible sea superior al saldo adeudado del crédito, se deberá reportar la porción de admisibilidad que se utiliza como cobertura del crédito, es decir, deberá ser igual al saldo adeudado del crédito al período de corte.



44. CLASIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos. Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos"

45. CLASIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos. Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos".



ANEXO IV

IDENTIFICADOR:	DE23 - DETALLE DE CRÉDITOS DE CONSUMO POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir información que detalla los registros contables de las operaciones de crédito y contingencias de consumo, que mantiene la entidad como parte de su cartera de crédito al cierre del período a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar, contingencias y provisiones constituidas	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la entidad.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE13 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y la parte de contingencia de aquellos deudores con líneas de crédito de utilización automáticas, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito, Rendimientos por cobrar y Contingencias en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR, **CONTINGENCIAS Y PROVISIONES CONSTITUIDAS**

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días, **así como las contingencias y las provisiones constituidas** de líneas de crédito de utilización automática, con su cuenta contable correspondiente. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.



5. DÍAS DE ATRASO

Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones.

Para fines de evaluación de Activos, no de contabilización, los días de atraso de créditos a vencimiento, se cuentan a partir del vencimiento de la facilidad y los días de atraso de los rendimientos se cuentan a partir de cuándo se hizo exigible el pago. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.



ANEXO V

IDENTIFICADOR: DE14 - TARJETAS DE CRÉDITOS PERSONALES
FRECUENCIA: Mensual y Trimestral
PLAZOS: Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO: Remitir información sobre los créditos otorgados a través de tarjetas de créditos personales que mantiene la EIF como parte de su cartera de crédito al cierre del período a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres	C(60)
5. Apellidos	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Monto Aprobado	N(15,2)
8. Fecha de Vencimiento	C(10)
9. Monto de la Cuota Mínima	N(15,2)
10. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
11. Tipo de Moneda	C(1)
12. Cobranza Judicial	C(1)
13. Clasificación del Crédito Según la Entidad	C(2)
14. Provisión requerida de Capital	N(15,2)
15. Tipo de Vinculación	C(2)
16. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
17. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
18. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
19. Cantidad de Plásticos	N(3,0)
20. Fecha de Desembolso	C(10)
21. Financiamiento	C(1)
22. Balance Promedio Diario de Capital del Mes Anterior	N(15,2)
23. Consumos del Mes	N(15,2)
24. Localidad	C(6)
25. Tipo de Cliente	N(3)
26. Facilidad Crediticia	N(3)
27. Código del Subproducto	N(6)
28. Tipo de Tasa	C(1)
29. Balance Promedio Diario de Capital del Mes	N(15,2)
30. Intereses Devengados al Corte	N(15,2)
31. Comisiones y Cargos Devengados al Corte	N(15,2)
32. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
33. Origen del Crédito	C(2)
34. Fecha de Inicio Cobranza Judicial	C(10)
35. Cobertura de Garantía Admisible	N(15,2)
36. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación	C(2)



37. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación

C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la entidad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX99999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "99999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRE

Corresponde al nombre del deudor principal, de la persona física deudora.

5. APELLIDOS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, de la persona física deudora.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.

7. MONTO APROBADO

Corresponde al límite de crédito aprobado por operación de Tarjeta de Crédito, el cual debe incluir el valor total autorizado para cubrir sobregiros del tarjetahabiente. Cuando éstas tengan un límite aprobado en pesos y otro en dólares, deberá reportarse en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda. Para aquellas con un único límite aprobado en pesos, pero saldos separados en pesos y dólares, deberán reportarse en registros consecutivos por tipo de moneda, colocando el límite total en el registro en moneda nacional y cero (0) en el registro de moneda extranjera.

Se deberá reportar la operación aun cuando no presente deuda pendiente, debido a que estos montos aprobados constituyen operaciones contingentes para la entidad, en la forma de líneas de utilización automática y sus balances deben ser reportados en el formulario DE24 con la cuenta contingente correspondiente.

8. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha corte del estado de cuenta. En el caso de que la tarjeta tenga saldos separados en pesos y dólares, deberá reportarse repetido en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.



9. MONTO DE LA CUOTA MÍNIMA

Corresponde al monto mínimo a pagar a la fecha de corte de la información.

10. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés por financiamiento estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36.00 o 36.25;

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

11. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

12. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

13. CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la institución financiera a cada tarjeta de créditos, de acuerdo a las normas establecidas al respecto por el Reglamento de Evaluación de Activos.

Las tarjetas de doble saldo deberán ser calificadas en función del balance con mayor morosidad, debido a que corresponden a una misma operación crediticia. (Ver Tabla 5.0 "Clasificación de Riesgos").

14. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital que forme parte del monto utilizado de la línea de crédito.

15. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la entidad institución, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 60 días.



17. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar en las contingencias por concepto del riesgo del deudor, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las tarjetas de crédito personales.

18. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6 meses.

19. CANTIDAD DE PLÁSTICOS

Este campo se utilizará para indicar la cantidad de plásticos que posee una cuenta de tarjeta de crédito, por ejemplo, si una cuenta no posee plásticos adicionales, se deberá colocar "1", y así aumentando según la cantidad de plásticos adicionales vigentes. Para las cuentas que poseen saldos separados en pesos y dólares, solo se utilizará en el registro en moneda nacional y se debe dejar en blanco en el registro en moneda extranjera.

20. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se hizo efectivo el crédito al cliente. Es la fecha a partir de la cual el tarjetahabiente puede hacer uso del crédito, es decir, posee la tarjeta sin ningún bloqueo que le impida su uso.

21. FINANCIAMIENTO

Indica con una "S" si el deudor no pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y optó por el financiamiento y con "N" si el deudor pagó la totalidad de la deuda antes de la fecha límite de pago y no optó por financiamiento.

22. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL DEL MES ANTERIOR²

Indica el balance promedio diario de capital pendiente del mes anterior, conforme lo establecido en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Este balance promedio debe de contemplar todo lo que afecta diariamente el capital (Cuentas desde 121 hasta 125).

23. CONSUMOS DEL MES

Indica la sumatoria de los consumos realizados durante el mes, independientemente de la fecha de corte de la tarjeta de crédito.

² Descripción del campo modificada mediante la Circular SB: No. 002/2015 de fecha 29 de Enero 2015, a fin de que en el referido campo sólo se incluya el promedio de los balances diarios de capital pendiente del mes anterior, tal y como se refleja en los estados de cuenta de los tarjetahabientes.

24. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal del domicilio del tarjetahabiente principal, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

25. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) categoría por deudor para todos los reportes de crédito.

26. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde al tipo de facilidad crediticia conforme a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

27. CÓDIGO DEL SUBPRODUCTO

Corresponde a un código numérico de seis (6) dígitos asignado por el emisor de la tarjeta de crédito, que identificará cada subgrupo de tarjetas de crédito que posean características diferentes en cuanto a tasas, comisiones y cargos cobrados. Debe coincidir con uno de los subproductos reportados en el "TC01 – Subproductos de instrumentos de pago".

28. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa de la operación es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo momento en que se encuentre la operación.

29. BALANCE PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL DEL MES

Es la sumatoria de los balances diarios de capital generados por consumos del mes, conforme se establece en el "Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjetas de Crédito" emitido en la Circular SB No.002/14 y sus modificaciones. Debe ser igual al presentado en el estado de cuenta del mes facturado.

30. INTERESES DEVENGADOS AL CORTE

Es el interés que se genera cuando el tarjetahabiente no realiza el pago total del balance que refleja el estado de cuenta, a más tardar en la fecha límite de pago. Se calcula sobre el saldo insoluto de capital a la fecha de corte, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos. Debe ser igual a la sumatoria de los intereses presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

31. COMISIONES Y CARGOS DEVENGADOS AL CORTE

Corresponden a todas las comisiones y cargos descritos en el Instructivo Operativo para la Aplicación del Reglamento de Tarjeta de Crédito. Debe ser igual a la sumatoria de todas las comisiones y cargos presentados en el estado de cuenta del mes facturado.

32. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de Recursos colocados".

33. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria "FR", de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".



34. FECHA DE INICIO COBRANZA JUDICIAL

Corresponde a la fecha en el que el crédito inicia el proceso de cobranza judicial.

35. COBERTURA DE GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde a la porción del monto de garantía admisible que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones requeridas, que se utilizará como mitigante de provisiones del crédito reportado.

En caso de que el crédito presente más de una garantía admisible como cobertura, se deberá considerar como mitigante de provisiones, la sumatoria de los montos admisibles de todas las garantías relacionadas al crédito.

En caso de que el monto total de garantía admisible sea superior al saldo adeudado del crédito, se deberá reportar la porción de admisibilidad que se utiliza como cobertura del crédito, es decir, deberá ser igual al saldo adeudado del crédito al período de corte.

36. CLASIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos. Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos".

37. CLASIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos. Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos".



ANEXO VI

IDENTIFICADOR:	DE24 - DETALLE TARJETAS DE CRÉDITOS
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir los registros contables asociados a las operaciones de créditos y contingencias de las Tarjetas de Crédito Personales que mantiene la entidad como parte de su cartera de crédito al cierre del período a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar, contingencias y provisiones constituidas	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)
7. Tipo de moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE14 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos y los montos aprobados y no desembolsados de las tarjetas de crédito de acuerdo a la cuenta contable correspondiente, (Ver Cartera de Crédito y Rendimientos por cobrar en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR, **CONTINGENCIAS Y PROVISIONES CONSTITUIDAS**

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte **vigente y vencido por más de 61 días** y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y de créditos vencidos por más de 61 días, así como los montos aprobados y no desembolsados **del tarjetahabiente, y las provisiones constituidas con**



su cuenta contable correspondiente. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable correspondiente."

5. DÍAS DE ATRASO

Corresponde a la cantidad de días en atrasos o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones. Este criterio no afecta la contabilización de este capital o rendimientos.

Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes de 0 a 60 días y vencidas por más de 60 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.

7. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.



ANEXO VII

IDENTIFICADOR:	DE15 - DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir las operaciones de créditos hipotecarios para la vivienda que mantiene la EIF como parte de su cartera de créditos al cierre del periodo a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificación del Deudor	C(15)
3. Tipo de Persona	C(2)
4. Nombres	C(60)
5. Apellidos	C(30)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Fecha de Desembolso	C(10)
8. Monto Desembolsado	N(15,2)
9. Fecha de Vencimiento	C(10)
10. Fecha Inicio Primer Pago	C(10)
11. Monto de la Cuota	N(10,2)
12. Tasa de Interés y Comisión Vigente	N(6,2)
13. Tipo de Moneda	C(1)
14. Cobranza Judicial	C(1)
15. Clasificación del Deudor Según la Entidad	C(2)
16. Provisión Requerida de Capital	N(15,2)
17. Tipo de Vinculación	C(2)
18. Localidad	C(6)
19. Número de Oficina	N(5)
20. Fecha de Reestructuración	C(10)
21. Fecha de Renovación	C(10)
22. Opción de Pago o Cancelación Anticipada	C(2)
23. Penalización por Pago o Cancelación Anticipada	N(6,2)
24. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
25. Fecha Revisión Tasa de Interés	C(10)
26. Fecha de Pago Cuota Extraordinaria	C(10)
27. Monto de Pago Cuota Extraordinaria	N(15,2)
28. Reestructuración de crédito	C(2)
29. Tipo de Cliente	N(3)
30. Facilidad Crediticia	N(3)
31. Tipo de Tasa	C(1)
32. Origen o Tipo de Recursos	C(2)
33. Origen del Crédito	C(2)
34. Fecha de Refinanciación	C(10)
35. Fecha de Inicio Cobranza Judicial	C(10)



36. Periodo de Gracia	N(2)
37. Cobertura de Garantía Admisible	N(15,2)
38. Clasificación del Monto Expuesto de la Operación	C(2)
39. Clasificación del Monto Cubierto de la Operación	C(2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde a la Cédula de Identidad y Electoral para personas físicas nacionales y residentes. Para personas físicas extranjeras, que no posean cédula, se debe reportar con el formato siguiente XX99999999999999 donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "99999999999999" corresponde al número de pasaporte del país de origen sin guiones.

3. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

4. NOMBRES

Corresponde al nombre del deudor principal.

5. APELLIDOS

Corresponde a los apellidos paterno y materno del deudor principal, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. FECHA DE DESEMBOLSO

Corresponde a la fecha en que se otorgó el crédito en la institución.

8. MONTO DESEMBOLSADO

Corresponde al monto desembolsado a la fecha en que se otorgó el crédito, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

9. FECHA DE VENCIMIENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento pactada en la operación. En el caso de colocaciones reestructuradas, debe considerarse el nuevo plazo pactado.

10. FECHA INICIO PRIMER PAGO

Corresponde a la fecha en que debe hacerse el primer pago.



11. MONTO DE LA CUOTA

Corresponde al monto de la obligación periódica del deudor con la entidad financiera, de acuerdo al plazo establecido.

12. TASA DE INTERÉS Y COMISIÓN VIGENTE

Se informa en porcentaje (%) la tasa de interés y comisiones estipulada a la fecha del corte del envío de la información. Debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 18 o 18.25.

En los casos de los préstamos otorgados bajo la modalidad de tasa cero (0), en los cuales la entidad realiza un descuento al momento del desembolso o le cobra intereses durante períodos iniciales, se debe colocar la Tasa Interna de Retorno (TIR) anualizada, esperada del préstamo.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.

14. COBRANZA JUDICIAL

Se indica una "S" si el crédito se encuentra en cobranza judicial o con una "N" si el crédito no está en cobranza judicial.

15. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación dada por la entidad a todas las operaciones de un mismo deudor, sobre la base de la morosidad de sus cuotas, considerando la mayor morosidad de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 29 de diciembre de 2004.

16. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada. Para calcular la provisión de los créditos en este campo, solo se debe considerar el balance pendiente de capital.

17. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la entidad, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

18. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal según el domicilio del cliente que realiza la operación Crediticia, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

19. NÚMERO DE OFICINA

Corresponde al número secuencial asignado a la oficina donde se solicitó el crédito según su fecha de apertura. Ej.: Si un crédito es solicitado en la Oficina "110", pero es aprobado en la Oficina "100" se debe reportar la Oficina "110".

Este número es el cuarto componente del código alfanumérico (número de aprobación) dado a las EIF en la circular aprobatoria. Deben reportar en este campo el cuarto componente, tal



como lo detalla en la descripción del campo. EJ.: H-001-2-01-0401. Se debe reportar la oficina principal con el número 00. EJ.: H-001-1-00-0101.

20. FECHA DE REESTRUCTURACIÓN

Es la fecha en que a un préstamo vigente o con atrasos se le cambian los términos y condiciones de pagos, resultando en una variación en la tasa de interés y/o el plazo de vencimiento del contrato original del préstamo, así como cuando el origen de un crédito es producto de capitalizar intereses, moras y otros cargos de un crédito anterior. No se considerará como reestructurado, cuando una institución bancaria ajusta la tasa de interés de un número significativo de sus créditos con el fin de ajustarla a las condiciones de mercado.

21. FECHA DE RENOVACIÓN

Es la fecha en que se amplía el plazo a un crédito, cuyos pagos se encuentren al día, conforme a las condiciones originalmente pactadas.

22. OPCIÓN DE PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se indica una "S" si el crédito tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si el crédito no tiene esta opción.

23. PENALIZACIÓN POR PAGO O CANCELACIÓN ANTICIPADA

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de pago o cancelación anticipada. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25

24. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, por concepto del riesgo del crédito, conforme a la clasificación otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, solo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

25. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

Esta fecha deberá corresponder a la que la entidad de intermediación financiera utilice en la práctica, aun cuando difiera con lo establecido contractualmente. Ejemplo: si una entidad puede variar la tasa de interés mensualmente, en conformidad con el contrato, pero en la práctica lo hace cada seis (6) meses, se colocará en este campo la fecha correspondiente a cuando se cumpla el plazo de 6 meses.

26. FECHA DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo pago de cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.

27. MONTO DE PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA

Este campo se utilizará para indicar el monto de la cuota extraordinaria, en el caso de que el crédito esté pactado con esa condición.



28. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Se debe indicar el tipo de reestructuración del crédito, según los valores de la Tabla 114.0 "Reestructuración de Crédito".

29. TIPO DE CLIENTE

Este campo corresponde a la categoría del deudor de acuerdo a su actividad económica, conforme a la Tabla 94.0 "Tipo de Cliente". Esta categoría es excluyente y debe utilizarse una (1) para todos los reportes de crédito.

30. FACILIDAD CREDITICIA

Corresponde a la clasificación del crédito según el propósito para el cual fue proporcionada la facilidad, conforme a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

Cada deudor sólo puede tener un único préstamo en el sistema reportado como "Préstamo para la adquisición de la Vivienda del Deudor" o "Préstamos para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor", los demás préstamos hipotecarios deben de reportarse como préstamos para la Segunda Vivienda o Veraneo. La Entidad de Intermediación Financiera es la responsable de indagar si el Deudor posee otros créditos hipotecarios en el sistema.

31. TIPO DE TASA

Se deberá indicar "F" si la tasa de interés a la cual fue otorgado el crédito es fija o "V" si la tasa de la operación es variable. Para aquellos productos que se otorgan durante un plazo determinado con una tasa fija y luego de un periodo de tiempo con una tasa variable deberá colocarse de acuerdo momento en que se encuentre la operación.

32. ORIGEN O TIPO DE RECURSOS

Se indicará la categoría a que pertenecen los recursos del crédito otorgado en base a la clasificación dada en la Tabla 12.0 "Orígenes o Tipo de los Recursos colocados".

33. ORIGEN DEL CRÉDITO

Se indicará si fue originado a través de una feria "FR", de un Subagente Bancario "SB", Adquisición de Cartera de Crédito "CC" u Operaciones Diarias "OP".

34. FECHA DE REFINANCIACIÓN

Este campo se utilizará para indicar la fecha a partir de la cual se modifican los términos y condiciones de un crédito, como variaciones de tasa de interés, plazo o monto del contrato original, o el otorgamiento de un nuevo crédito para consolidación de deudas con la entidad o con el sistema financiero, donde el deudor no presenta deterioro de la capacidad de pago o del comportamiento de pago.

35. FECHA DE INICIO COBRANZA JUDICIAL

Corresponde a la fecha en el que el crédito inicia el proceso de cobranza judicial.

36. PERIODO DE GRACIA

En caso de que dicho crédito se le haya otorgado alguna gracia, se debe indicar el plazo, en meses, del período de gracia otorgado.



37. COBERTURA DE GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde a la porción del monto de garantía admisible que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones requeridas, que se utilizará como mitigante de provisiones del crédito reportado.

En caso de que el crédito presente más de una garantía admisible como cobertura, se deberá considerar como mitigante de provisiones, la sumatoria de los montos admisibles de todas las garantías relacionadas al crédito.

En caso de que el monto total de garantía admisible sea superior al saldo adeudado del crédito, se deberá reportar la porción de admisibilidad que se utiliza como cobertura del crédito, es decir, deberá ser igual al saldo adeudado del crédito al período de corte.

38. CLASIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos. Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos"

39. CLASIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos. Ver Tabla 5.0 "Clasificaciones de Riesgos"



ANEXO VIII

IDENTIFICADOR:	DE25 - DETALLE DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS POR DEUDOR / CUENTAS CONTABLES
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir los registros contables asociados a las operaciones de créditos hipotecarias para la vivienda que mantiene la entidad como parte de su cartera de créditos al cierre del período a reportar.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Código de la cuenta contable	C(35)
4. Monto del capital pendiente, rendimientos por cobrar, y provisiones constituidas	N(15,2)
5. Días de atraso	N(4)
6. Número de cuotas	N(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable de acuerdo a la operación de crédito correspondiente. Es necesario aclarar que para cada crédito reportado en el archivo DE15 deberá desglosarse en su parte vigente y vencida, así como reportar los rendimientos por cobrar de créditos vigentes y vencidos, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente. (Ver Cartera de Crédito y Rendimientos por cobrar en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

4. MONTO DEL CAPITAL PENDIENTE, RENDIMIENTOS POR COBRAR, Y PROVISIONES CONSTITUIDAS

Se debe reportar el balance de capital y rendimientos por cobrar en las cuentas contables correspondientes, desglosando el capital en su parte vigente, vencido de 31 a 90 días y vencido por más de 90 días y los rendimientos por cobrar de créditos vigentes, de créditos vencidos de 31 a 90 días y de créditos vencidos por más de 90 días **y las provisiones constituidas**. Dichos balances deben reportarse por separado de acuerdo a la cuenta contable que pertenezcan. Se reportarán sólo las cuentas con balance mayor que cero (0).



5. DÍAS DE ATRASO

Corresponde a la cantidad de días de atraso o vencidos que presenta el capital o los rendimientos de un crédito, contados a partir del primer día en que el deudor dejó de pagar sus obligaciones. Se deben señalar los días de atraso o de vencidos de cada balance de capital o de rendimientos por cobrar reportado por separado en el acápite anterior.

6. NÚMERO DE CUOTAS

Se debe indicar, para cada crédito, el número de cuotas vigentes, vencidas de 31 a 90 días y vencidas por más de 90 días, de acuerdo a la cuenta contable correspondiente.



ANEXO IX

IDENTIFICADOR:	DE03 - GARANTÍAS POR CRÉDITO
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir el detalle de las garantías que tiene la entidad como cobertura de sus operaciones de crédito en el mes de reporte.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Identificación de la Garantía	C(15)
4. Tipo de Garante Solidario	C(2)
5. Tipo de Garantía	C(3)
6. Descripción de la Garantía	C(250)
7. Fecha de Constitución de la Garantía	C(10)
8. Fecha de Formalización de la Garantía	C(10)
9. Fecha de Tasación o Valoración de la Garantía	C(10)
10. Valor de Tasación o Valoración de la Garantía	N(15,2)
11. Rango o Prelación de la Garantía	N(1)
12. Tipo de Garantías en Valores	N(3)
13. Identificador de la Entidad Emisora/Fiduciaria	C(15)
14. Garantía Asegurada	C(1)
15. Fecha de Vencimiento de la Póliza de Seguro	C(10)
16. Nombres / Razón Social del Garante	C(60)
17. Apellidos / Siglas del Garante	C(30)
18. Tipo de Crédito	C(1)
19. Garantía Admisible	N(15,2)
20. Año de Fabricación o Construcción de la Garantía	C(4)
21. Monto de Formalización de la Garantía	N(15,2)
22. Identificación del Tasador que Realizó la Última Tasación	C(15)
23. Fecha de Vencimiento de la Garantía	C(10)
24. Número de la Póliza de Seguro	C(20)
25. Fecha de Emisión de la Póliza de Seguro	C(10)
26. Identificación de la Compañía Aseguradora	C(15)
27. Valor del Endoso de la Póliza de Seguro	N(15,2)
28. Garantía Fiduciaria	C(1)
29. Clasificación del Fideicomisos de Fuente de Pago	C(3)
30. Descripción de Fideicomisos de Fuente de Pago	C(250)
31. Tipo de Moneda	C(1)



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de garantías que avalan los créditos reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

Es importante resaltar que este código será el mismo utilizado por la entidad para identificar el préstamo en los demás archivos de cartera de crédito y no debe sufrir modificaciones.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando se trate de garantías hipotecarias corresponde al número de la Certificación de Registro de Acreedor o Carta Constancia del inmueble puesto en garantía, el número de la matrícula cuando se trate de un vehículo, el número de certificado de depósitos a plazo o de certificados financieros o de acciones o Código del Título (ISIN) cuando se trate de valores, el RNC, cédula de identidad o pasaporte del garante cuando se trate de garantías solidarias, el número de identificación del certificado de garantía fiduciaria cuando se trate de un fideicomiso en garantía y el número de identificación del certificado de depósito correspondiente a warrants de inventario. En el caso de garantías sobre equipos y muebles que no tengan un número único de identificación, fideicomisos de fuente de pago y vehículos que aún no tengan matrícula, el campo se debe dejar en blanco y se considerarán en base a la descripción del bien.

En caso de que la garantía corresponda a un patrimonio fideicomitado, se deberá completar la información con la identificación de los bienes que conforman el patrimonio fideicomitado sobre los cuales la entidad tiene derecho a enajenación ante incumplimientos de las obligaciones respaldadas. Dichos bienes se deben reportar en registros consecutivos con el mismo número de crédito reportado en el campo 2.

En los casos de créditos con más de una garantía, se debe reportar cada garantía en registros consecutivos con el mismo número secuencial y en función del número de crédito reportado en el campo 2, y considerando lo establecido en los párrafos anteriores.

4. TIPO DE GARANTE SOLIDARIO

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

5. TIPO DE GARANTÍA

Si el crédito tiene garantía se debe indicar su tipo en base a la Tabla 2.0 "Tipo de Garantías".

Las Garantías tipo O1 – Otras Garantías Polivalentes y O2 – Otras Garantías no Polivalentes requieren autorización de la Junta Monetaria. Mientras que las Garantías G2 – Arrendamientos Financieros (Leasing) deberán reclasificarse en dependencia del tipo de bien que sea arrendado. Por ejemplo: Si el arrendamiento es de un automóvil, deberá usarse como Tipo de Garantía P2.



6. DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la información detallada del tipo de garantía reportada en el campo 5. Tipo de Garantía. Se debe indicar el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción de un apartamento (garantía hipotecaria, bien inmueble) sería: apartamento 2B, edificio ABC, Urb. Las Peras, D. N., dentro de la parcela Núm. 6, Distrito Catastral Núm. 1 de Sto. Dgo., D. N, área de construcción de 105 metros, dentro del fideicomiso con el RNC número: 123456789. En el caso de un vehículo (garantía prendaria) sería: camión marca Mark LC-E015 año 1996, chasis No. 2M2C185CJC002136 Modelo M69D05. En caso de propiedades que no poseen deslindes, la descripción debe incluir los mismos. Para fines de disminuir el tamaño de la descripción la entidad puede utilizar las abreviaturas siguientes:

Apto.: Apartamento
Urb.: Urbanización
Núm., No. u #: Número
Sto. Dgo.: Santo Domingo
D. N.: Distrito Nacional
Mt2: Metros cuadrados
D.C.: Distrito Catastral
Av.: Avenida
Esq.: Esquina
Manz.: Manzana
Edif.: Edificio

7. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha en que se deposita el contrato de préstamos en el registro de título de la jurisdicción correspondiente en caso de garantías hipotecarias o en el Juzgado de Paz correspondiente, en el caso de garantías prendarias. Para los depósitos de ahorros, depósitos a plazos, certificados financieros y títulos de deuda pignorados, sean estos emitidos por esta entidad u otra entidad, corresponde a la fecha en que el deudor endosa el documento a favor de la misma; y para las garantías solidarias y las garantías fiduciarias corresponde a la fecha en que el cliente firma el documento de garantía.

En los casos de garantías conformadas por flotillas de vehículos, se deben indicar las informaciones generales (cantidad, año, marca, etc.) de los vehículos que conforman la flotilla y la fecha de constitución corresponderá a la fecha cuando el contrato fue registrado en el Juzgado de Paz correspondiente.

8. FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha en que la constitución de la garantía se hace oponible a los terceros. En caso de garantía hipotecaria corresponde a la fecha de emisión del Certificado de Registro de Acreedores por el Registrador de Títulos; para las garantías prendarias corresponde a la fecha de la inscripción efectuada por el Juzgado de Paz del domicilio del deudor.

Para los depósitos de ahorros, depósitos a plazos y certificados financieros pignorados de otra entidad financiera se refiere a la fecha en que se notifique de la constitución de la prenda mediante acto de alguacil a la entidad emisora, para los depósitos de ahorros, depósitos a plazos y certificados financieros pignorados de la misma entidad financiera y para las garantías personales será la misma fecha de constitución; para los títulos de deuda será la fecha de la Certificación del Depósito Centralizado de Valores de que los títulos han sido pignorados a favor de la EIF.



Para garantías fiduciarias se refiere a la fecha que se notifique mediante acto de alguacil a la entidad fiduciaria que emitió el certificado de garantía fiduciaria o que administra el fideicomiso y para las garantías personales será la misma fecha de constitución. Si las garantías no están formalizadas este campo se debe dejar en blanco.

En los casos de garantías conformadas por vehículos individuales, la fecha de formalización corresponderá a la fecha cuando el contrato una vez registrado en el Juzgado de Paz se notifique la oposición a transferencia en la Dirección General de Impuestos Internos.

9. FECHA DE TASACIÓN O VALORACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde a la fecha de la última tasación realizada al bien para las garantías muebles e inmuebles y a la fecha de la última de la valoración de los flujos para fideicomisos de fuente de pago.

10. VALOR DE TASACIÓN O VALORACIÓN DE LA GARANTÍA

Corresponde al valor estimado según última tasación realizada al bien o al valor de los bienes que conforman el patrimonio fideicomitado cuando la garantía corresponda a un Fideicomiso. En los casos de garantías cuya valoración englobe varios títulos, se debe reportar cada título en registros consecutivos con el mismo número secuencial repitiendo la información de los demás campos que sean comunes y repitiendo el valor de tasación. En caso de varios préstamos con el mismo título se debe poner, en todos los casos, la última valoración.

Para los casos de flujos de fideicomisos fuente de pago, corresponde al valor presente neto de los flujos sobre los cuales se poseen derechos económicos para el repago de la operación a garantizar.

11. RANGO O PRELACIÓN DE LA GARANTÍA

Se debe indicar el grado o prelación de la garantía que respalda el crédito. Ejemplo: 1,2,3,...

12. TIPO DE GARANTÍAS EN VALORES

Corresponde al código asignado por la Superintendencia de Bancos a cada título valor, en caso de que la garantía sea en valores (ver Tabla 78.0 "Productos y Servicios").

13. IDENTIFICADOR DE LA ENTIDAD EMISORA/FIDUCIARIA

En los casos de que la garantía del crédito es un título valor de deuda, corresponde al número del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de la entidad que ha emitido el título valor que garantiza el crédito. Si se trata de una garantía fiduciaria, corresponde al número del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de la Entidad Fiduciaria que ha constituido el fideicomiso que garantiza el crédito.

14. GARANTÍA ASEGURADA

Se indica con una "S" si el bien mueble o inmueble está asegurado contra todo tipo de riesgos y a la vez dicha póliza está vigente y endosada a favor de la entidad; con una "N" si no tiene seguro o si la póliza no está vigente o no está endosada a favor de la entidad.

15. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA DE SEGURO

Debe indicarse la fecha en que vence la póliza de seguro, si aplica.



16. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

17. APELLIDOS / SIGLAS DEL GARANTE

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

18. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde al tipo de crédito tal y como se clasificó en la Cartera de Crédito, de acuerdo a la Tabla 112.0 "Tipo de Operación".

19. GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el cómputo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizado los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos.

Para los casos de fideicomisos en garantía, el valor admisible será sobre el valor del Certificado de Garantía Fiduciaria y en función del tipo de bien que conforma el patrimonio fideicomitado. En los casos de flujos de fideicomisos de fuentes de pago, se aplicará el porcentaje de admisibilidad correspondiente sobre el valor presente de los flujos futuros a ser generados durante la vigencia de la operación crediticia.

En caso de los créditos de consumo e hipotecario, aunque la garantía no se considere para fines de provisión, si se considera para el cálculo de los límites establecidos en el "Reglamento de Concentración de Riesgos" y en el "Reglamento Sobre Límites de Crédito a Partes Vinculadas", razón por la que se debe reportar su valor admisible en caso de que aplique.

20. AÑO DE FABRICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA GARANTÍA

Se podrá indicar el año de fabricación o construcción de bienes muebles o inmuebles en garantía, según corresponda. Este campo será obligatorio cuando la garantía corresponda a vehículos, **aeronaves, equipos** y maquinarias.

21. MONTO DE FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA

Es el monto que corresponde conforme al derecho contractual que tiene la entidad sobre el valor de la garantía para el crédito reportado identificado en el campo 2.

22. IDENTIFICACION DEL TASADOR QUE REALIZÓ LA ÚLTIMA TASACIÓN

Corresponde a la identificación de la persona física o jurídica que realizó la última tasación de la garantía, si aplica.

23. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA

Para instrumentos financieros, avales, fianzas, cartas de créditos, valores de fideicomiso, certificados de depósito correspondiente a warrants de inventario y para los casos de certificados de garantía fiduciaria corresponde a la fecha de vigencia en el mismo. En los casos de flujos de fideicomisos de fuente de pago, corresponde a la fecha establecida en el acto constitutivo para la finalización de la recepción de los flujos sobre los cuales se poseen derechos económicos para el repago de la operación a garantizar.



24. NÚMERO DE LA PÓLIZA DE SEGURO

Es la referencia unívoca que cada compañía aseguradora asigna a los contratos de seguro para su identificación, si aplica.

25. FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

Debe indicarse la fecha en que fue emitida la póliza de seguro, si aplica.

26. IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Corresponde al número del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de la Compañía Aseguradora que ha emitido la póliza con la cual se asegura la garantía del crédito, si aplica.

27. VALOR DEL ENDOSO DE LA POLIZA DE SEGURO

Corresponde al monto por el cual se transmite la propiedad del efecto (endoso pleno) o simplemente se concede una autorización para su cobro o una simple garantía (endoso limitado: de apoderamiento o de garantía, respectivamente), si aplica.

28. GARANTÍA FIDUCIARIA

Se indica con una "S" si la garantía está asociada a una operación de fideicomiso; con una "N" si no está asociada a una operación de fideicomiso.

29. CLASIFICACIÓN DEL FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO

Se indica el origen que genera los flujos de acuerdo a la Tabla 108.0 "Origen de los Flujos".

30. DESCRIPCIÓN DE FIDEICOMISOS DE FUENTE DE PAGO

Describir los derechos económicos, fechas, montos, monedas y grados de prelación respecto a la disposición de los fondos generados por los derechos económicos cedidos al fideicomiso para dar cumplimiento al repago de la operación a garantizar, así como la responsabilidad de la fiduciaria respecto a la administración del cobro y pago de los flujos al fideicomisario en calidad de acreedor garantizado.

31. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.



ANEXO X

IDENTIFICADOR:	DE04 - CODEUDORES DE CRÉDITOS
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir el detalle de los codeudores de los créditos otorgados por la entidad en el mes de reporte.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Identificación del Codeudor	C(15)
4. Tipo de Codeudor	C(2)
5. Nombre/ Razón Social del Codeudor	C(60)
6. Apellidos / Siglas	C(60)
7. Tipo de Crédito	C(1)
8. Balance Adeudado de Capital	N(15,2)
9. Balance Adeudado de Rendimientos	N(15,2)
10. Tipo de Moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de codeudores reportados por la institución.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CODEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

4. TIPO DE CODEUDOR

Se indica si es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".



5. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL CODEUDOR

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

6. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas.

7. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde al tipo de crédito tal y como se clasificó en la Cartera de Crédito, de acuerdo a la Tabla 112.0 "Tipo de Operación".

8. BALANCE ADEUDADO DE CAPITAL

Balance adeudado de capital de las operaciones que componen los microcréditos comunales reportados en el DE11- Deudores Comerciales de la Entidad por Operación, de manera segregada por cada uno de los miembros que constituyen el grupo solidario.

9. BALANCE ADEUDADO DE RENDIMIENTOS

Balance adeudado de Rendimientos de las operaciones que componen los microcréditos comunales reportados en el DE11- Deudores Comerciales de la Entidad por Operación, de manera segregada por cada uno de los miembros que constituyen el grupo solidario.

10. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.



ANEXO XI

IDENTIFICADOR:	DE05 - Créditos e Inversiones Castigadas/Condonadas
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir todos los créditos e inversiones que han sido castigados y/o condonados en el mes de reporte. Los créditos e inversiones castigados y/o condonados solo serán reportados en el mes de reporte correspondiente.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificador del deudor/Emisor	C(15)
3. Tipo de deudor/Emisor	C(2)
4. Nombres/razón social	C(60)
5. Apellidos/siglas	C(30)
6. Monto de las obligaciones castigadas/Condonadas	N(15,2)
7. Código del Crédito/Inversión	C(27)
8. Código Cuenta Contable	C(35)
9. Fecha del castigo	C(10)
10. Tipo de operación	C(1)
11. Castigo directo o indirecto	C(1)
12. Tipo de Vinculación	C(2)
13. Deudor Castigado o Condonado	C(1)
14. Tipo de Moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la institución.
- IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR/EMISOR**
Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales; y código del país de origen más número de pasaporte para personas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").
- TIPO DE DEUDOR/EMISOR**
Se indica si el deudor es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".



4. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

5. APELLIDOS / SIGLAS

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras.

6. MONTO DE LAS OBLIGACIONES CASTIGADAS / CONDONADAS

Corresponde a los saldos del capital de los créditos comerciales, de consumo e hipotecarios para vivienda castigados, o a los saldos de las inversiones castigadas. Así como también, rendimientos por cobrar o capital que haya sido condonado.

7. CÓDIGO DEL CRÉDITO/INVERSIÓN

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca, así como también, aquellas inversiones castigadas por la Entidad.

Es importante resaltar que este Código será el mismo utilizado por la entidad para identificar el préstamo o inversión en los demás archivos de Cartera de Créditos/Inversiones y no debe sufrir modificaciones.

8. CÓDIGO CUENTA CONTABLE

Se indicará el código de la cuenta contable, de acuerdo a la operación de crédito/Inversión correspondiente, en detalle. (Ver en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financiera).

9. FECHA DEL CASTIGO

Se indica la fecha en que se empezó a castigar la operación de crédito/inversión correspondiente, en formato Día/Mes/Año (99/99/9999).

10. TIPO DE OPERACIÓN

Corresponde al tipo de operación, tal y como se clasificó en la Cartera de Crédito, de acuerdo a la Tabla 112.0 – Tipo de Operación.

11. CASTIGO DIRECTO O INDIRECTO

Se indica con "D" si la operación fue castigada al deudor directo o una "I" si la operación fue castigada al garante.

12. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el deudor tiene alguna vinculación a la entidad, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

13. DEUDOR CASTIGADO O CONDONADO

Se debe especificar con una "C" si la operación crediticia fue castigada y con una "O" si la operación crediticia fue condonada.



En caso de que una persona física o jurídica presente deuda castigada y condonada al mismo tiempo, se deben reportar como operaciones diferentes.

14. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.



ANEXO XII

IDENTIFICADOR:	DE06 - DEUDORES BENEFICIADOS FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo día laborable del mes siguiente al período a reportar Trimestral: Último día laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir información de los deudores beneficiados con alguna flexibilización normativa. Todos los campos reportados en este archivo deben coincidir con el campo del mismo concepto DE11-DEUDORES COMERCIALES DE LA ENTIDAD POR OPERACIÓN, DE13-CRÉDITOS DE CONSUMO DE LA ENTIDAD POR DEUDOR y DE15-DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA ENTIDAD, según aplique.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Identificación del Deudor	C(15)
2. Código del Crédito	C(27)
3. Clasificación Inicial del Deudor Según la Entidad	C(2)
4. Calificación del Monto Expuesto de la Operación	C(2)
5. Calificación del Monto Cubierto de la Operación	C(2)
6. Garantía Admisible	N(15,2)
7. Provisión Requerida de Capital	N(15,2)
8. Provisión Requerida de Rendimientos	N(15,2)
9. Provisión Requerida de Contingencias	N(15,2)
10. Reestructuración de Crédito	C(2)
11. Tipo de Crédito	C(1)
12. Tipo de Flexibilización Normativa	C(3)
13. Tipo de Moneda	C(1)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC de nuestro país, en caso de empresas extranjeras, a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.

2. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca. En los casos de tarjetas de crédito corporativas, corresponde al número que diferencia una tarjeta de crédito de otra. Cada tarjeta debe ser reportada como una operación diferente. Las tarjetas con balances separados en moneda nacional y moneda extranjera deben reportarse con el mismo código del crédito en registros consecutivos y se diferenciarán por el tipo de moneda.



3. CLASIFICACIÓN INICIAL DEL DEUDOR SEGÚN ENTIDAD

Se indicará la clasificación inicial otorgada por la entidad al deudor, luego de evaluar la capacidad de pago, el historial crediticio y el riesgo país del deudor conforme al Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004 y modificaciones; y considerar la flexibilización de las normativas.

4. CALIFICACIÓN DEL MONTO EXPUESTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto expuesto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004 y modificaciones, considerando la Flexibilización de las Normativas.

5. CALIFICACIÓN DEL MONTO CUBIERTO DE LA OPERACIÓN

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad al monto cubierto de la operación crediticia, de acuerdo a la Tabla 9, "Ajustes por Cobertura de Garantía para fines de Constitución de Provisiones" y los párrafos I y II del artículo 32 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria el 29 de diciembre de 2004 y modificaciones considerando la Flexibilización de las Normativas.

6. GARANTÍA ADMISIBLE

Corresponde al monto de la garantía que puede ser considerado para el computo de la cobertura de las provisiones necesarias, una vez realizados los ajustes correspondientes a posibles costos de ejecución y a la polivalencia o no de los bienes otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos y modificaciones, considerando la Flexibilización de las normativas vigentes, si aplica.

7. PROVISIÓN REQUERIDA DE CAPITAL

Corresponde al monto a provisionar por el balance pendiente de capital, conforme a la clasificación de riesgo de crédito, otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto o cubierto. En el caso de las líneas de crédito de utilización automática y las tarjetas empresariales, solo se debe incluir en este campo la provisión correspondiente al monto utilizado.

8. PROVISIÓN REQUERIDA DE RENDIMIENTOS

Corresponde al monto a provisionar a los rendimientos de los créditos, conforme a la clasificación de riesgo de crédito, otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto y/o cubierto. Para calcular esta provisión de los créditos, sólo se deben considerar los rendimientos hasta 90 días.

9. PROVISIÓN REQUERIDA DE CONTINGENCIAS

Corresponde al monto a provisionar por las contingencias, conforme a la clasificación de riesgo de crédito, otorgada a cada operación crediticia en función del monto expuesto o cubierto. Para calcular esta provisión se deben considerar los montos aprobados y no utilizados de las líneas de créditos de utilización automática y de las tarjetas de créditos empresariales.

10. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Se debe indicar el tipo de reestructuración del crédito, según los valores de la Tabla 114.0 "Reestructuración de Crédito".



11. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde al tipo de operación, tal y como se clasificó en la Cartera de Crédito, de acuerdo a la Tabla 112.0 – Tipo de Operación.

12. TIPO DE FLEXIBILIZACIÓN NORMATIVA

Se indicará el código establecido para cada normativa de flexibilización, que se aplique a un deudor y las operaciones que cumplan con los criterios establecidos, según la Tabla 111.0 Flexibilización Normativa.

13. TIPO DE MONEDA

Se indicará con "N" si el crédito es en moneda nacional y con una "E" si el crédito es en moneda extranjera.



ANEXO XIII

IDENTIFICADOR:	OA01 – INVERSIONES
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir el detalle de la cartera de inversiones de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), para fines de supervisar las exposiciones a los riesgos de mercado, de liquidez y de crédito de contraparte de las entidades.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Identificador del Emisor	C(15)
3. Nombre o razón social del emisor	C(60)
4. Código de la cuenta contable de la inversión	C(35)
5. Identificador del Título Valor	N(3)
6. Descripción de la inversión	C(60)
7. Fecha de adquisición	C(10)
8. Fecha de vencimiento de la inversión	C(10)
9. Tasa de Interés	N(6,2)
10. Plazo a que están pactadas las inversiones	N(4)
11. Forma de pago	C(1)
12. Valor contable a la fecha	N(15,2)
13. Valor de mercado a la fecha	N(15,2)
14. Porcentaje de participación	N(6,2)
15. Tipo de Moneda	C(3)
16. Estado de la inversión	C(1)
17. Categoría de Riesgo	C(2)
18. Provisión requerida	N(15,2)
19. Capital suscrito y Pagado del Emisor	N(15,2)
20. Fecha de Emisión	C(10)
21. Tipo de Vinculación	C(2)
22. Opción de retiro anticipado	C(2)
23. Penalización por retiro anticipado	N(6,2)
24. Provisión constituida por la inversión	N(15,2)
25. Mercado principal para compra o venta de la operación	C(15)
26. Rendimientos por cobrar de la inversión	N(15,2)
27. Cuenta contable de los rendimientos de la inversión	C(35)
28. Fecha revisión tasa de interés	C(10)
29. Calificación otorgada por la empresa calificadora	C(9)
30. Boleta de Negociación (Deal Ticket)	C(10)
31. Cuenta Contable Amortización	C(35)
32. Valor de la Amortización a la Fecha	N(15,2)
33. Cuenta Contable Ajuste	C(35)



34. Valor del Ajuste a la fecha	N(15,2)
35. Código Empresa Calificadora	C(3)
36. Tipo de Persona	C(2)
37. Tipo de Emisor	N(3)
38. País del Emisor	C(2)
39. Cupón	N(3)
40. Respaldo	N(3)
41. Tasa de Rendimiento (TIR)	N(6,2)
42. Código del Título ISIN	C(40)
43. Cantidad de títulos	N(10)
44. Código de cuenta contable de la provisión constituida	C(35)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de inversiones reportadas por la entidad. Las inversiones se deben reportar organizadas por identificador de la entidad emisora de manera descendente.

2. IDENTIFICADOR DEL EMISOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales. Para Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras No Financieras deben reportar con el formato siguiente : XX999999999999, donde "XX" corresponde al Código País de acuerdo a la Tabla 6.0 "Códigos de Países" y "999999999999" corresponde al número equivalente al Registro Nacional de Contribuyentes del país de origen sin guiones. Para Entidades de Intermediación Financiera deben reportar con los primeros ocho (8) dígitos del código SWIFT: EEEEEPPXX donde EEEE corresponde al código de la entidad, PP corresponde al código país y XX a la región del Banco.

Nota: El identificador y nombre debe de corresponder al emisor del título y no al puesto de bolsa.

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR

Corresponde a la razón social del emisor.

4. CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE DE LA INVERSIÓN

Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo a la operación de Inversión en Valores realizada. Sólo se permite las cuentas 13 y 160 de Inversiones. (Ver Inversiones en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras y la circular SB 007/08 Emisión del "INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACIÓN VALORACIÓN Y MEDICIÓN DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA".).

5. IDENTIFICADOR DEL TÍTULO VALOR

Se indicará el Tipo de Instrumento de Inversión de acuerdo a la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

Nota: La descripción de la cuenta contable de la inversión debe concordar con el Tipo de Instrumento reportado.



6. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Se indica en detalle datos generales de la inversión reportada, tales como, número de la inversión, comentarios, etc.

7. FECHA DE ADQUISICIÓN

Corresponde a la fecha en que la entidad financiera efectuó la inversión.

8. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Corresponde a la fecha de vencimiento de la inversión. En caso de que no aplique debe reportarse en blanco.

9. TASA DE INTERÉS

Se indica la tasa de interés facial del título. En caso de que no aplique debe reportarse en cero. Dicha tasa debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25.

10. PLAZOS A QUE ESTÁN PACTADAS LAS INVERSIONES

Debe indicarse el plazo a que está pactada la Inversión en la entidad emisora, expresado en meses.

11. FORMA DE PAGO

Debe indicarse la frecuencia en que deben realizarse los pagos, (Ver Tabla 10.0 "Forma de Pago").

12. VALOR CONTABLE A LA FECHA

Corresponde al valor en libros de la inversión a la fecha del reporte. En los casos de Contratos de Participación en Hipotecas Aseguradas que funcionan como venta de cartera, se debe reportar el valor contable global del contrato.

13. VALOR DE MERCADO A LA FECHA (SI EXISTE)

Corresponde al valor del mercado del instrumento, resultado de la evaluación del emisor y de las características financieras del título valor.

14. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

En caso de inversiones en acciones sobre otras empresas, se indicará en porcentaje (%) la proporción de acciones que la entidad financiera posee en otras sociedades.

15. TIPO DE MONEDA

Debe indicarse el código de la divisa de acuerdo a la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".

Nota: Este campo debe concordar con la moneda de la cuenta contable de la inversión.

16. ESTADO DE LA INVERSIÓN

Se indicará con "V" si la inversión está Vigente y "E" si la inversión esta vencida.

17. CATEGORÍA DE RIESGO

Se indicará la clasificación otorgada por la entidad financiera al emisor del título-valor en base a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Activos.



18. PROVISIÓN REQUERIDA

Corresponde al monto a provisionar por concepto del riesgo de inversiones, conforme a la categoría de riesgo otorgada, tomando en consideración los rendimientos por cobrar hasta 90 días.

19. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DEL EMISOR

Corresponde al monto del Capital Suscrito y pagado de las empresas emisoras de los títulos valores que posee la EIF.

20. FECHA DE EMISIÓN

Fecha en que se emitió el título valor.

21. TIPO DE VINCULACIÓN

Si el emisor tiene alguna vinculación a la entidad, ya sea a la gestión o la propiedad, se debe indicar de acuerdo a la clasificación dada en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación", conforme a las relaciones especificadas en el Instructivo operativo y Contable para la determinación de vinculaciones aprobado mediante la Circular SB: 06/04, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 12 de julio de 2004. Si no es vinculado debe especificar N1.

22. OPCIÓN DE RETIRO ANTICIPADO

Se indica una "S" si la inversión tiene opción de pago o cancelación anticipada o con una "N" si la inversión no tiene esta opción.

23. PENALIZACIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

Se debe señalar el porcentaje con el cual se penaliza al cliente por la opción de retiro anticipado. Dicho porcentaje se debe reportar en números reales con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 3.00 o 3.25

24. PROVISIÓN CONSTITUIDA POR LA INVERSIÓN

Corresponde a la provisión constituida por esa inversión. Para realizar este cálculo, la entidad deberá calcular primero la provisión total de sus inversiones totales, en función de lo establecido en las OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS y constituir la provisión resultante.

Luego, se debe determinar la proporción en que la inversión contribuye a la provisión requerida total, dividiendo la provisión requerida de cada operación entre la provisión requerida total.

Esta será la proporción que se deberá utilizar para distribuir la provisión total constituida entre cada una de las inversiones y el resultado será el monto de provisiones a considerar para la realización de castigos.

25. MERCADO PRINCIPAL PARA COMPRA O VENTA DE LA OPERACIÓN

Corresponde mercado Primario o Secundario, es decir al nombre de la Bolsa de Valores o mercado institucional (con personalidad jurídica), así como los mercados paralelos donde la entidad de intermediación financiera acude con mayor frecuencia y volumen para incrementar (comprar) o disminuir (vender) la posición en los títulos en los que ha invertido. También se incluirán en esta categoría los mercados interbancarios y los Over The Counter (OTC). La bolsa de valores o mercado institucional deberá suministrar a la entidad de intermediación financiera, por lo menos, información relativa al volumen de las transacciones de compra-venta y sus



precios, entre otros. Ejemplos: Bolsa de Valores de Santo Domingo y Bolsa de Valores de New York. Este campo estará de acuerdo a la Tabla 77.0 "Mercados Primarios y Secundarios"

26. RENDIMIENTOS POR COBRAR DE LA INVERSIÓN

Corresponde a los rendimientos por cobrar pendientes de la inversión.

27. CUENTA CONTABLE DE LOS RENDIMIENTOS DE LA INVERSIÓN

Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo a los rendimientos pendientes de la inversión. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades de Intermediación Financiera).

28. FECHA REVISIÓN TASA DE INTERÉS

Este campo se utilizará para indicar la fecha en la que se realizará el próximo cambio a la tasa de interés en las operaciones con tasa variable. Para las operaciones a tasa de interés fija no se utilizará este campo y se debe dejar en blanco.

29. CALIFICACIÓN OTORGADA POR EMPRESA CALIFICADORA

Corresponde a la Calificación otorgada por la agencia calificadora reconocida y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los títulos. **En caso de que la empresa calificadora haya emitido calificaciones diferenciadas por plazo o tipo de instrumento, se debe reportar la calificación relevante para la inversión reportada.**

Para calificaciones de instrumentos de emisores extranjeros emitidos en el exterior, si la calificación fue otorgada por una calificadora diferente a las tres (3) más reconocidas internacionalmente (Standard & Poor's, Fitch, Moody's), deberá convertir esta calificación a su correspondiente con Standard & Poor's.

30. BOLETA DE NEGOCIACIÓN (DEAL TICKET)

Numero secuencial de la boleta de negociación emitida al adquirir la inversión. Constituye la evidencia documental de la transacción pactada, incluyendo los términos y condiciones de dicha transacción. Debe estar representada físicamente. Permite la inspección y auditoria de los libros de manera metódica permitiendo reconstruir el flujo de fondos, instrumentos de deuda y determinar el monto de posiciones de riesgo de precio y liquidez, así como la evaluación de la naturaleza de las transacciones a la luz de lo estipulado en el "Instructivo para la Clasificación, Valoración y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda". Dichas boletas deberán seguir una secuencia numérica y en caso de que se cancele o se anule alguna, la misma deberá estar disponible en los archivos de la entidad.

31. CUENTA CONTABLE AMORTIZACIÓN

Se indicará el Código de la Cuenta Contable de la Amortización (por Prima ó Descuento), de acuerdo a la operación de Inversión realizada. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades de Intermediación Financiera). Si la inversión no tiene amortización (por Prima ó Descuento) este campo deberá ser remitido en blanco.

32. VALOR DE LA AMORTIZACIÓN A LA FECHA

Corresponde al valor en libros de la amortización de la inversión a la fecha del reporte. **Deberá remitirse con el mismo signo que lleva la cuenta correspondiente en el Balance de Comprobación Analítico.**



33. CUENTA CONTABLE AJUSTE

Se indicará el Código de la Cuenta Contable del Ajuste, de acuerdo a la operación de Inversión realizada. (Ver Inversiones en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras). Si la inversión no tiene amortización (por Prima ó Descuento) este campo deberá ser remitido en blanco.

34. VALOR DE LA AJUSTE A LA FECHA

Corresponde al valor en libros del ajuste de la inversión a la fecha del reporte. Si el Ajuste es negativo, deberá remitirse este campo con signo negativo (-).

35. CÓDIGO EMPRESA CALIFICADORA

Corresponde al código de la agencia calificadora reconocida y de prestigio que realizó la evaluación del emisor de los títulos, de acuerdo a la Tabla 68.0 "Empresa Calificadora".

36. TIPO DE PERSONA

Se indica E1 para personas jurídicas con RNC, E2 para Personas Jurídicas o Empresa Extranjera No Financiera y E3 cuando se realizan inversiones con Personas Jurídicas o Empresas Extranjeras Financieras, de acuerdo a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

37. TIPO DE EMISOR

Se refiere al tipo de empresa emisora del instrumento de inversión de acuerdo a la Tabla 83.0 "Tipo de Emisor".

Nota: Este campo debe concordar con el Sector de la cuenta contable de la inversión Cuenta Contable reportada, con Campos 2 –"Identificador del Emisor", Campo 3. Nombre o razón social del emisor, Campo 6. Descripción de la inversión y Campo 36. Tipo de Persona.

38. PAÍS DEL EMISOR

Corresponde al país de procedencia de la entidad emisora de acuerdo a la Tabla 6.0 "Código de Países". En caso de que la inversión se realice en una entidad bancaria, se colocará el país de procedencia de la sucursal que haya emitido el título valor.

Nota: Este campo debe concordar con la residencia de la cuenta contable de la inversión reportada, con Campo 2 –"Identificador del Emisor", Campo 3. Nombre o razón social del emisor, Campo 36. "Tipo de Persona y Campo" y Campo 37. "Tipo de Emisor".

39. CUPÓN

Se indicará el tipo de cupón del Título Valor de acuerdo a la Tabla 84.0 "Cupón".

40. RESPALDO

Se indicará para aquellos instrumentos que tienen la garantía o respaldo del emisor de acuerdo la Tabla 85.0 "Respaldo".

Nota: El Estado Dominicano, incluyendo Banco Central, le corresponde el código 11-garantía soberana. Este campo debe concordar con cuenta contable de la inversión reportada Campo 2 –"Identificador del Emisor", Campo 3. Nombre o razón social del emisor, Campo 36. "Tipo de Persona y Campo" y Campo 37. "Tipo de Emisor".

41. TASA DE RENDIMIENTO (TIR)

Es el aumento porcentual anualizado en el valor de la inversión. Dicha tasa debe ser reportada en forma anualizada y en números reales, con dos posiciones decimales. Por ejemplo: 36 ó 36.25.



Nota: Sólo puede ser igual a cero cuando se reporten inversiones en acciones en entidades intervenidas o entidades en liquidación. En caso de no estar anualizada, la tasa de rendimiento debe ser calculada de acuerdo a la presente fórmula:

$$TIR = \left(1 + \frac{r}{m}\right)^m - 1$$

Dónde:

TIR = Tasa Interna de Retorno

r = rendimiento

m = plazo

42. CÓDIGO DEL TÍTULO ISIN

Corresponde al código ISIN (acrónimo de International Securities Identification Numbering system) asignado al título, que identifica de forma unívoca un valor mobiliario a nivel internacional. En caso de que el título no posea código ISIN, se utilizará el código asignado por el mecanismo centralizado de negociación.

43. CANTIDAD DE TÍTULOS

Corresponde a la cantidad de un mismo instrumento de inversión que posea la entidad de intermediación financiera.

44. CÓDIGO DE CUENTA CONTABLE DE LA PROVISIÓN CONSTITUIDA

Se indicará el Código de la Cuenta Contable, de acuerdo al tipo de operación de Inversión en Valores realizada (Ver Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).

Cuando las inversiones estén contabilizadas a costo amortizado, las provisiones específicas se harán utilizando los porcentajes de provisiones asociados a la categoría de riesgo asignada, conforme a lo establecida en el Reglamento de Evaluación de Activos.

En el caso de inversiones contabilizadas a valor razonable, este campo deberá ser remitido en blanco.

ANEXO XIV

IDENTIFICADOR: OA03 - Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos
FRECUENCIA: Mensual
PLAZOS: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO: Remitir el detalle de los Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF).

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número secuencial	N(7)
2. Código contable del bien recibido	C(35)
3. Descripción del bien recibido	C(250)
4. Identificador del deudor afectado	C(15)
5. Tipo de deudor afectado	C(2)
6. Nombres / razón social del deudor afectado	C(60)
7. Apellidos / siglas del deudor afectado	C(30)
8. Fecha de adjudicación o dación	C(10)
9. Valor contable a la fecha	N(15,2)
10. Valor tasación o de mercado a la fecha	N(15,2)
11. Fecha de última tasación	C(10)
12. Deudor directo	C(1)
13. Categoría de riesgo otorgada a la inversión recibida	C(2)
14. Tipo de provisión requerida	C(2)
15. Provisión requerida al bien o valor	N(15,2)
16. Referencia	C(25)
17. Adjudicación o Dación	C(1)
18. Provisión Arrastrada	N(15,2)
19. Código de Crédito	C(27)
20. Tipo de Crédito	C(1)
21. Provisión Constituida al Bien o Valor	N(15,2)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- NÚMERO SECUENCIAL**
Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de bienes recibidos en recuperación de crédito reportados por la institución. Los bienes recibidos en recuperación de créditos se deben reportar organizados por el valor contable descendentemente de mayor a menor.
- CÓDIGO CONTABLE DEL BIEN RECIBIDO**
Se indicará el código de la cuenta contable que identifica el bien recibido por la institución. (Ver Otros Activos " Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos" en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras).
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN RECIBIDO**
Se indica en breves palabras el tipo de bien y la ubicación. Por ejemplo, la descripción de un apartamento sería: apartamento 2B, edificio ABC, Urb. las Peras, D. N., dentro de la parcela Núm. 6, Distrito Catastral Núm. 1 de Sto. Dgo., D. N, área de construcción de 105 m².



4. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR AFECTADO

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes, en caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras; a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales; y el código del país de origen más número de pasaporte para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países").

5. TIPO DE DEUDOR AFECTADO

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica de acuerdo al género y conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

6. NOMBRES / RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR AFECTADO

Corresponde al nombre, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a la razón social cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras a quien se le ha hecho la adjudicación o han dado en pago el bien en cuestión.

7. APELLIDOS / SIGLAS DEL DEUDOR AFECTADO

Corresponde a los apellidos paterno y materno, cuando se trate de personas físicas deudoras, o a las siglas o nombre corto cuando se trate de personas jurídicas o empresas deudoras a quien se le ha hecho la adjudicación o han dado en pago el bien en cuestión.

8. FECHA DE ADJUDICACIÓN O DACIÓN

Corresponde a la fecha de la sentencia de adjudicación o del contrato de dación en pago.

9. VALOR CONTABLE A LA FECHA

Corresponde al valor en libros del bien.

10. VALOR DE TASACIÓN O MERCADO

Corresponde al valor estimado según última tasación efectuada al bien.

11. FECHA DE ÚLTIMA TASACIÓN

Corresponde a la fecha, en formato mes/día/año, de la última tasación efectuada al bien recibido en recuperación de crédito.

12. DEUDOR DIRECTO

Se indicará con una "S" si el bien se recibe del deudor directo y una "N" si el bien se recibe del garante o deudor indirecto.

13. CATEGORÍA DE RIESGO OTORGADA A LA INVERSIÓN RECIBIDA

Se indicará la clasificación otorgada por la institución financiera al emisor del título-valor recibido en recuperación de crédito, en base a lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación de Activos, en caso de que el bien recibido en Recuperación de créditos sea una inversión.

14. TIPO DE PROVISIÓN REQUERIDA

Corresponde al origen de la provisión requerida ya sea por antigüedad en los libros, por clasificación, en el caso de las inversiones adjudicadas, o por arrastre, conforme a lo establecido en la tabla 4.0 "Tipo De Provisión Bienes Recibidos En Recuperación De Créditos".



15. PROVISIÓN REQUERIDA AL BIEN O VALOR ADJUDICADO

Corresponde al monto de provisión requerido según el origen de la provisión requerida ya sea por antigüedad en los libros por clasificación, en el caso de las inversiones adjudicadas, o arrastrada de la cartera de créditos en base a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Activos. En los casos de litis judicial se debe provisionar conforme al calendario establecido en el Reglamento partiendo de la fecha de la primera sentencia. Cuando las provisiones arrastradas sean superiores a las requeridas por antigüedad o por clasificación de la inversión, se debe considerar la provisión arrastrada como requerida.

16. REFERENCIA

Corresponde al número de inventario asignado por la entidad financiera, cuando se trate de bienes muebles y al No. de documento legal (Títulos, Patentes, Matrículas, etc.), cuando se trate de bienes inmuebles.

17. ADJUDICACIÓN O DACIÓN

Indicar con una "A" si el bien fue recibido en proceso judicial o "D" si fue recibido como dación de pago voluntaria del cliente.

18. PROVISIÓN ARRASTRADA

Corresponde al monto de provisiones arrastrada de la cartera de créditos cuando se realiza un traspaso de un bien al renglón de bienes recibidos en recuperación de créditos.

19. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca. Es importante resaltar que este código será el mismo utilizado por la entidad para identificar el préstamo en los demás archivos de Cartera de Créditos y no debe sufrir modificaciones.

"En el caso de que un Bien Adjudicado ampare más de un crédito, se reportarán todos los créditos detallados por renglón"

20. TIPO DE CRÉDITO

Corresponde al tipo de crédito tal y como se clasificó en la Cartera de Crédito. **Se indicará de acuerdo a la Tabla 112.0 "Tipo de Operación".**

Estos campos serán requeridos para Bienes Adjudicados con fecha de adjudicación ó dación mayor ó igual al 1 de abril 2009. Sin embargo, si se disponen de los códigos y tipos de créditos de Bienes adjudicados anterior a esta fecha sería de utilidad disponer de ésta información.

En el caso de los bienes de viejo ingreso, cuyos préstamos cuando se eliminaron vía la adjudicación tenían una categoría, por ejemplo mayor deudor y ahora con las modificaciones tendrían otra (menor deudor) debe reportarse el tipo de crédito que tenía el crédito al momento de la Adjudicación.

21. PROVISIÓN CONSTITUIDA AL BIEN O VALOR

Corresponde al monto de provisión constituida en el período de reporte al bien o valor adjudicado.



ANEXO XV

IDENTIFICADOR:	DE16 – CRÉDITOS CANCELADOS
FRECUENCIA:	Mensual y Trimestral
PLAZOS:	Mensual: Octavo Día Laborable del mes siguiente al período a reportar. Trimestral: Último Día Laborable del mes siguiente al período a reportar.
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir los créditos que han sido cancelados en el transcurso del período correspondiente al mes del reporte. Los créditos cancelados, solo serán reportados una única vez y no volverán a ser reportados en la Central de Riesgos.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Número Secuencial	N(7)
2. Tipo de Persona	C(2)
3. Identificación del Deudor	C(15)
4. Estatus de la Operación	C(1)
5. Tipo de Crédito	C(1)
6. Código del Crédito	C(27)
7. Código de la Facilidad	C(27)
8. Monto de la Operación	N(15,2)
9. Fecha de Venta o Cancelación de la Operación	C(10)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. NÚMERO SECUENCIAL

Corresponde a una secuencia numérica cuyo número inicial es el 1 y el final dependerá de la cantidad de créditos reportados por la entidad.

2. TIPO DE PERSONA

Se indica si el deudor es una persona física o jurídica, nacional o extranjera y de acuerdo al género, conforme a la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".

3. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), en caso de personas jurídicas nacionales, el código país más es el equivalente al RNC del país de que se trate, en caso de empresas extranjeras, a la Cédula de Identidad y Electoral en caso de personas físicas nacionales o residentes; y código del país de origen más número de pasaporte, para personas físicas extranjeras (ver Tabla 6.0 "Códigos de Países"). Este identificador corresponde al deudor principal en el caso de deudas mancomunadas.



4. ESTATUS DE LA OPERACIÓN

Se indicará el estatus de la operación correspondiente, de acuerdo a la Tabla 113.0 "Estatus de la Operación".

5. TIPO DE CRÉDITO

Se indica el tipo de crédito de la operación reportada de acuerdo a la Tabla 112.0 "Tipo de Operación".

6. CÓDIGO DEL CRÉDITO

Corresponde al código interno utilizado por la entidad financiera para identificar los créditos de forma unívoca.

7. CÓDIGO DE LA FACILIDAD

Corresponde al código interno que se le asigna a cada desembolso mediante línea de crédito o facilidad que presente más de un desembolso o a la facilidad con un solo desembolso. En caso de que la entidad no posea un código que identifique las líneas de crédito o la facilidad con más de un desembolso deberá proceder a codificarlas.

8. MONTO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al monto total correspondiente a la operación descrita en el campo "4. ESTATUS DE LA OPERACIÓN" a la fecha de reporte, expresado en su equivalente en pesos, cuando se trate de créditos reajustables o en moneda extranjera.

9. FECHA DE VENTA O CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde a la fecha en la que se realizó la cancelación de la operación reportada.



MT

ANEXO XVI

IDENTIFICACIÓN:	RL11 – Informe Trimestral de Evaluación del Riesgo de Liquidez (PDF)
FRECUENCIA:	Trimestral
PLAZOS:	Octavo Día Laborable del mes siguiente al período
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Remitir la autoevaluación de la entidad en cuanto a cómo está identificando, midiendo, gestionando y mitigando el Riesgo de Liquidez.

El Artículo No. 45 del Reglamento de Riesgo de Liquidez, aprobado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 29 de marzo del años 2005, establece la remisión a esta Superintendencia de Bancos, de un Informe sobre el Riesgo de Liquidez a que están expuestas las Entidades de Intermediación Financiera. La periodicidad de envío del mismo será trimestral, a los cortes de los meses marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

FORMATO DE INFORME

- I. Resumen Ejecutivo.
- II. Aspectos generales sobre la metodología para la administración del Riesgo de Liquidez.
 - Descripción de la metodología utilizada para la gestión del riesgo de liquidez inherente a la entidad. En el caso de contar con una metodología adicional a la establecida por Normativa, describir sus elementos, de lo contrario solo especificar que se basa en los lineamientos establecidos mediante reglamento, sin describirlos.
- III. Hallazgos producto de la identificación, medición y monitoreo del Riesgo de Liquidez en el trimestre evaluado.
 - Identificación de los factores, tanto internos como externos que han afectado la entidad o que podrían detonar posibles crisis de **liquidez y presentar su comportamiento durante el trimestre transcurrido. En el caso que los resultados de uno o varios de estos factores haya sobrepasado los parámetros base, límites o umbrales de alerta, escribir los planes de acciones implementados.**
 - Evaluación de los resultados de los indicadores de liquidez proyectados vs el desempeño real de la entidad (como mínimo de los resultados enviados en los reportes RL01-Razon de Liquidez Ajustada, y RL06-Flujo de Caja Proyectado vs RL09-Flujo de Caja Ejecutado), su tendencia y justificación de los desvíos, en la medida de lo posible.
 - Describir su perfil o estrategia de financiación, así como su desempeño en el trimestre, tomando en consideración los planes estratégicos y/o de negocios. Presentar relación y condiciones de los fondos tomados a préstamos que la entidad haya utilizado durante el trimestre y/o tenga vigente.



- Determinar el volumen y ponderación de los 5, 10, 15 y 20 mayores depositantes, con relación al total de captaciones del público, los sectores económicos a que pertenecen cada uno y el tipo de vinculación con la entidad; así como estimar el impacto en la liquidez por parte del retiro de los mismos y las acciones pertinentes **en el caso que la posición resultante sea negativa.**

IV. Gestión y mitigación del Riesgo de Liquidez en el trimestre:

- Describir la estructura de gobierno para la gestión del riesgo de liquidez
- Evaluación a cargo de auditoría interna relativo a la calidad de la gestión del riesgo de liquidez, incluido el marco de control interno, así como la viabilidad de los planes de contingencia de liquidez, conforme al perfil de riesgo de la entidad.
- Disposiciones más recientes del Consejo de Directores, Comité de Riesgo y Comité de Gestión de Activos y Pasivos respecto al riesgo de liquidez.

V. Otros temas de importancia.

- Resaltar cualquier situación que la entidad considere afecte **o esté relacionado al proceso de administración del riesgo de liquidez.**

VI. Conclusiones

- Valorar el nivel de riesgo al que está expuesta la entidad (bajo, medio o alto), sustentado en las informaciones anteriores, **así como los planes de acciones en el caso de ser valorado medio o alto de nivel.**

Este documento debe incluir la fecha y número de acta donde fue conocido y aprobado por el Consejo de Directores o de Administración.



ANEXO XVII

IDENTIFICACIÓN:	RL12 – PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ (PDF)
FRECUENCIA:	Semestral
PLAZOS:	Octavo Día Laborable del mes siguiente al período
TIPO/ENTIDAD:	Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO:	Establecer de manera formal el conjunto de políticas y estrategias a utilizar por una entidad de intermediación para asegurar que en todo momento y bajo distintos escenarios existan fuentes idóneas y suficientes de liquidez para garantizar la continuidad de las operaciones.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

El Plan de Contingencia deberá contemplar como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Funcionarios o áreas responsables de la estructuración, evaluación, implementación y actualización de los Planes de Contingencia.
- b) **Descripción de situación o situaciones que activan su aplicación, tanto en escenario considerado como normal, así como de estrés, incluyendo las estrategias a implementar para su mitigación o corrección en cada caso. Las características de un escenario considerado como de estrés debe ser definido y descritos por la entidad.**
- c) Identificar aquellos activos que por sus características podrían ser utilizados para cubrir la posición de liquidez en riesgo, así como la tasa de descuento a la cual podrían ser realizados.
- d) **En el caso de que el plan sea o contenga la utilización de líneas crédito en otra entidad de intermediación financiera, debe incluir la documentación necesaria que lo sustente.**
- e) Análisis de costo de las diversas alternativas de financiamiento de las brechas encontradas según el tipo de escenarios, así como una evaluación financiera de sus efectos, con especial énfasis en los resultados sobre la capacidad de generación de ingresos, los gastos financieros derivados y el valor del patrimonio de la entidad financiera.
- f) **Descripción de las prioridades para la distribución de fondos o prelación de pagos.**

Este documento debe incluir la fecha y número de acta donde fue conocido y aprobado por el Consejo de Directores o de Administración.



ANEXO XVIII

IDENTIFICADOR: CA01- Captaciones en Detalle por Cuenta Contable
FRECUENCIA: Mensual
PLAZOS: Quinto Día Laborable del mes siguiente al período
TIPO/ENTIDAD: Entidades de Intermediación Financiera
OBJETIVO: Remitir el detalle de todas las captaciones de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), para fines de supervisar las exposiciones al riesgo de liquidez de las mismas.

ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS

1. Código del Instrumento	C(16)
2. Tipo de Instrumento	C(3)
3. Cuenta Contable	C(35)
4. Monto de Emisión	N(14,2)
5. Monto	N(14,2)
6. Tasa de Interés	N(6,2)
7. Plazo al que está Pactada la Operación	N(4)
8. Forma de Pago de los Rendimientos	C(1)
9. Código del Cliente o Depositante	C(30)
10. Tipo de Depositante	C(2)
11. Monto de Intereses	N(14,2)
12. Cuenta Contable de los Intereses	C(35)
13. Localidad	C(6)
14. Código de Oficina o Sucursal	N(5)
15. Capitalizable o Reinvertible	C(1)
16. Medio de Pago	C(2)
17. Fecha de Apertura del Instrumento	C(10)
18. Fecha de Vencimiento del Instrumento	C(10)
19. Fecha de Renovación	C(10)
20. Fecha de Cancelación	C(10)
21. Estatus	C(1)
22. Tipo de Vinculación	C(2)
23. Código de Verificación	C(40)
24. Tipo de Moneda	C(3)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS



1. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

El código asignado a cada instrumento de captación conformado a partir de la estructura de codificación alfanumérica establecida por la entidad financiera de que se trate, para identificar de manera única el instrumento de captación.

2. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al código de tipo de instrumento que se trate, de acuerdo a la codificación dada para cada tipo según la Tabla 78.0 "Productos y Servicios".

3. CUENTA CONTABLE

Se indicará la cuenta contable de que se trate, correspondiente a las cuentas de 210 - Depósitos del Público y 220 - Valores en Poder del Público. Sólo se admitirán cuentas de detalle.

4. MONTO DE EMISIÓN

Corresponde al monto por el cual se apertura el instrumento financiero o monto original de la operación.

5. MONTO

Este campo corresponde ser utilizado cuando el instrumento de captación se reporte en el Campo 21. Estatus como Embargado u Oposición. El monto embargado y el monto disponible deberán ser reportados en registros separados. Para el registro del monto embargado se deberá reportar en este campo el monto hasta el duplo de la deuda que origina el embargo o el monto total del instrumento, en caso de que el duplo exceda el valor del instrumento o se reciba una oposición del monto total.

6. TASA DE INTERÉS

Se indica la tasa de interés que devengará la operación, expresada en porcentaje anualizado. Ejemplo 12.5 para indicar que la operación fue pactada a un doce punto cinco por ciento anual.

7. PLAZO AL QUE ESTÁ PACTADA LA OPERACIÓN

Debe indicarse el plazo a la que está pactada la operación con el cliente, expresado en meses.

8. FORMA DE PAGO DE LOS RENDIMIENTOS

Indica las formas de pago conforme lo establece la Tabla 10.0 "Forma de Pago de Interés y Capital".

9. CÓDIGO DEL CLIENTE O DEPOSITANTE

Cuando el depositante sea una Entidad de Intermediación Financiera o Cambiaria supervisada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, deberá indicarse el Código BIC o SWIFT de dicha entidad de acuerdo a la Tabla 79.0 – "CÓDIGO BIC O SWIFT." Para el resto de clientes, debe indicarse un número de referencia del cliente que permita identificar cuántas operaciones ha realizado en la entidad, con la salvedad de que este código no se refiere a la identidad personal del cliente, sino a un número de referencia que debe ser el mismo para todas las operaciones de depósitos que tiene dicho cliente en la entidad.

10. TIPO DE DEPOSITANTE

Indica el tipo de persona de acuerdo al género y conforme a los códigos de la Tabla 1.0 "Tipo de Persona".



11. MONTO DE INTERESES

Se indicará el balance a la fecha de reporte, los rendimientos devengados que se encuentran pendientes de pago; así como los rendimientos reinvertidos.

12. CUENTA CONTABLE DE LOS INTERESES

Se indicará la cuenta contable de que se trate, correspondiente a las cuentas de intereses de acuerdo al tipo de instrumento. Sólo se admitirán cuentas de detalle.

13. LOCALIDAD

Corresponde al código del municipio o distrito municipal del domicilio del cliente que originó la operación de depósito, conforme a la Tabla 16.0 "Localidades".

14. CÓDIGO DE OFICINA O SUCURSAL

Corresponde al código de la sucursal en que se originó la operación de depósito, conforme la numeración de oficina correspondiente.

15. CAPITALIZABLE O REINVERTIBLE.

Especificar con una "R" si el rendimiento devengado por el instrumento será reinvertible, en caso contrario, dejar en blanco.

16. MEDIO DE PAGO

Especificar el medio de pago en que se realizó la operación, conforme a la Tabla 61.0 -"Medio de Pago".

17. FECHA DE APERTURA DEL INSTRUMENTO

Corresponde a la fecha en que se realizó la apertura del instrumento.

18. FECHA DE VENCIMIENTO DEL INSTRUMENTO

Corresponde a la fecha de vencimiento de la apertura del instrumento. En caso de que no aplique debe reportarse en blanco.

19. FECHA DE RENOVACIÓN *

Corresponde a la fecha de la última renovación realizada a la operación.

20. FECHA DE CANCELACIÓN*

Corresponde a la fecha en que se canceló la operación y se resarce al depositante.

21. ESTATUS

Especificar el estado o estatus del instrumento conforme a la Tabla 60.0 "Estatus del Instrumento de Captación".

22. TIPO DE VINCULACIÓN

Especifica la vinculación del cliente con la entidad supervisada, ya sea a la gestión o a la propiedad, conforme a los tipos indicados en la Tabla 3.0 "Tipo de Vinculación".

23. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Para los depósitos a plazo y valores en poder del público, debe reportarse la cadena de caracteres generada por el algoritmo (SHA1).



24. TIPO DE MONEDA

Se indicará el tipo de moneda de la operación que se reporta, según la Tabla 50.0 "Tipo de Divisas".



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the initials 'JM'.

ANEXO XIX

TABLA 112.0 TIPO DE OPERACIÓN

CÓDIGO	TIPO DE OPERACIÓN
C	Créditos Comerciales a Mayores Deudores
D	Créditos Comerciales a Medianos Deudores
M	Créditos Comerciales a Menores Deudores
R	Créditos Comerciales bajo la modalidad de Microcrédito
O	Créditos de Consumo
H	Créditos Hipotecarios
T	Créditos a través de Tarjetas de Créditos Personales
N	Contingencias
I	Inversiones



ANEXO XX

TABLA 113.0 ESTATUS DE LA OPERACIÓN

CÓDIGO	ESTATUS DE LA OPERACIÓN
G	Cancelación genuina de créditos
C	Cancelación de créditos castigados
B	Transferencia de Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos
V	Venta o traspaso de cartera de créditos

ANEXO XXI

TABLA 114.0 – REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO

Código	Descripción
RN	Reestructurado conforme a la definición dada por el REA
RP	Représtamo o Refinanciamiento
RV	Renovación
RT	Reestructurado Temporal de acuerdo a las normativas vigentes en el período
RL	Crédito Reestructurado y acogido al proceso de la Ley No.141-15, Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes del 7 de agosto del 2015
NR	No ha sido reestructurado

ANEXO XXII

TABLA 115.0 – RAZÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DEUDOR

CÓDIGO	RAZÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL DEUDOR	OBSERVACIONES
A	Capacidad de pago del deudor es fuerte	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "A"
B	Capacidad de pago con deterioro temporal	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "B"
C	Capacidad de pago con deterioro permanente	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "C" hasta "D2"
D	Flujo de efectivo negativo en último período fiscal	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "B" hasta "E"
E	Flujo de efectivo negativo en dos o más períodos fiscales	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "C" hasta "E"
F	Pérdidas operativas o netas hasta 10% patrimonio ajustado	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "C"
G	Pérdidas operativas o netas hasta 25% patrimonio ajustado	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "D1"
H	Pérdidas operativas o netas hasta 50% patrimonio ajustado	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "D2"
I	Pérdidas operativas o netas mayores al 50% patrimonio ajustado	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "E"
J	Deudor en Proceso de Reestructuración, conforme a la Ley 141-15	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "E"
K	Deudor en Proceso de Liquidación Judicial, conforme a la Ley 141-15	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "E"
L	Deudor con notas negativas en estados financieros auditados por parte de auditores externos	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "E"
M	Deudor sin información financiera o con información financiera no confiable o suficiente	Aplica para deudores comerciales con capacidad de pago "E"
N	Clasificación otorgada por el Riesgo País del deudor	Aplica para deudores comerciales con cualquier clasificación de pago
O	Clasificación heredada por garante solidario o casa matriz	Aplica para deudores comerciales con cualquier clasificación de pago
P	Clasificación otorgada por proceso de alineación	Aplica para deudores comerciales con cualquier clasificación de pago
Q	Comportamiento de Pago sin atrasos	Aplica para todos los deudores con clasificación "A"
R	Deterioro en Comportamiento de Pago	Aplica para todos los deudores, clasificados de "B" hasta "E"
S	Mejoría en Comportamiento de Pago	Aplica para todos los deudores, clasificados de "A" hasta "D2"

T	Morosidad	Aplica para todos los deudores
U	Reestructuración del crédito	Aplica para todos los deudores
V	Reclasificación por la SIB	Aplica para todos los deudores



ANEXO XXIII

TABLA 2.0 TIPO DE GARANTÍAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
V4	Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda) en moneda nacional
V5	Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera
V6	Depósitos a plazo en moneda nacional de la propia entidad de intermediación financiera
V7	Depósitos a plazo en moneda nacional de otras entidades de intermediación financiera
V8	Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de créditos stand-by en moneda nacional
V9	Cuotas de participación de Fondos de Inversión en moneda nacional
V10	Certificados de Garantías Recíprocas en moneda nacional
V11	Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda) en moneda extranjera
V12	Depósitos a plazo en moneda extranjera de la propia entidad de intermediación financiera
V13	Depósitos a plazo en moneda extranjera de otras entidades de intermediación financiera
V14	Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de créditos stand-by en moneda extranjera
V15	Cuotas de participación de Fondos de Inversión en moneda extranjera
	Certificados de Garantías Recíprocas
P1	Warrants de Inventarios
P3	Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años
P4	Vehículos Pesados
H2	Industria de uso múltiple Maquinarias y equipos de uso múltiple
H5	Zonas francas
H6	Industria de uso único Maquinarias y equipos de uso especializado
H7	Aeronaves
I1	Solares o terrenos
I2	Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios
I3	Edificios residenciales, viviendas o apartamentos
I4	Edificios y locales comerciales
I5	Hoteles en operación
I6	Proyectos hoteleros en construcción
I7	Naves Industriales
O1	Otras garantías polivalentes
O2	Otras garantías no polivalentes
S1	Garantía Personal – Aval Comercial
S2	Garantía Personal-Otros Avales
S3	Garantía Personal-Fianzas
S4	Firmas Solidarias
G2	Arrendamientos Financieros (Leasing)
G3	Otras Garantías

F1	Valores de Fideicomisos garantizados por Fideicomisos de Oferta Pública constituidos sobre títulos valores del Banco Central y del Ministerio de Hacienda
F2	Certificado de garantía fiduciaria sobre fideicomisos en garantía
F3	Flujos de Fideicomisos de fuente de pago
J1	Paneles fotovoltaicos
J2	Molinos de viento
J3	Absorbedores de calor para refrigeración
J4	Calentadores solares para agua y/o aceite térmico
J5	Plantas de generación de energía eléctrica
J6	Gasificadores de biomasa
J7	Equipos conexos de conversión de corriente directa de paneles solares a corriente alterna
J8	Equipos de generación eléctrica de ciclo orgánico rankine
J9	Equipos de almacenamiento de energía eléctrica o térmica
K1	Paneles parabólicos o planos para concentración de energía solar
K2	Biodigestores
K3	Calderas de biomasa, briqueteadoras de biomasa, máquinas para fabricar "pellets" de biomasa
K4	Calentadores para uso agro e industrial que usan biomasa como combustible
K5	Motores de combustión interna para biogás y gas de síntesis
K6	Motores de pistones a presión de vapor
K7	Turbinas hidráulicas sumergibles o no para corrientes marinas o de agua fresca
K8	Flotadores oscilantes para generación de energía eléctrica con olas marinas
K9	Aerogeneradores y equipos conexos para su instalación y otros similares



ANEXO XXIV

TABLA 5.0 CLASIFICACIONES DE RIESGOS

CALIFICACIÓN DE RIESGO	PROVISIÓN A CONSTITUIR CLASIFICACIÓN INICIAL
A	1%
B	3%
C	20%
D1	40%
D2	60%
E	100%



ANEXO XXV

TABLA 10.0 FORMA DE PAGO DE INTERÉS Y CAPITAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A	Anual
S	Semestral
C	Cuatrimstral
T	Trimestral
B	Bimestral
M	Mensual
Q	Quincenal
W	Semanal
D	Diario
V	A Vencimiento
I	Irregular
P	Por Adelantado
R	Reinversión

ANEXO XXVI

TABLA 12.0 ORÍGENES O TIPOS DE RECURSOS COLOCADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Recursos Propios
02	Recursos FIDE
03	Recursos AID
04	Recursos INFRATUR
05	Recursos De Otros Organismos Internacionales
06	Recursos De Otros Organismos Nacionales
07	Préstamos y Descuentos Negociados en el Banco Central
08	Recursos del Banco Mundial
09	Recursos del Banco Interamericano De Desarrollo
11	Recursos del Encaje Legal Liberados por el Banco Central
12	Emisión De Títulos-Valores De Oferta Pública
13	Emisión de Bonos Hipotecarios
14	Emisión de Cédulas Hipotecarias
15	Emisión de Contratos de Participación Hipotecaria
16	Emisión de Valores Hipotecarios Titularizados
17	Emisión de Letras Hipotecarias
18	Mutuos Hipotecarios Endosables
19	Mutuos Hipotecarios no Endosables
20	Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios con fines de Titularización



ANEXO XXVII

TABLA 17.0 ESTADO DE EMPRESAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Marcha-En Operación
02	Administración Judicial Reestructuración, conforme a lo que establece la Ley No. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, del 7 de agosto 2015.
03	Quiebra Liquidación Judicial, conforme a lo que establece la Ley No. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, del 7 de agosto 2015
04	En Cese o Inactiva
05	En Liquidación Voluntaria

ANEXO XXVIII

TABLA 21.0 RENGLONES DE LA RAZÓN Y POSICIÓN DE LIQUIDEZ AJUSTADA

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
001	EFFECTIVO
002	MENOS ENCAJE LEGAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL
003	MAS INTERBANCARIOS NETOS
004	OTORGADOS
005	RECIBIDOS
006	MAS RECUPERACIONES DE CRÉDITOS
007	CARTERA "A" Y "B"
008	CARTERA "C" ESTIMACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA "C" DE MAYORES DEUDORES COMERCIALES
009	TARJETA DE CRÉDITO ESTIMACIÓN DE RECUPERACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO A Y B
010	MAS TÍTULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
011	COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
012	TÍTULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
013	MAS INVERSIONES EN EL B. C. & INST. FINANC. DEL PAÍS MAS INVERSIONES EN EL B. C. MINISTERIO DE HACIENDA & INST. FINANC. DEL PAÍS
014	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL Y MINISTERIO DE HACIENDA
015	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
016	MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS EN ENTIDADES NO FINANCIERAS
017	MAS ENCAJE LEGAL A LIBERARSE
018	TOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS
019	PASIVOS INMEDIATOS
020	PORCIÓN VOLÁTIL DE DEPÓSITOS DEL PUBLICO
021	MAS RESTO DE PASIVOS SEGÚN VENCIMIENTO RESIDUAL
022	CARGOS POR PAGAR
023	OBLIGACIONES A LA VISTA
024	OTROS PASIVOS
025	MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "D" Y "E" MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "D1, D2" Y "E"
026	TOTAL PASIVOS INMEDIATOS
027	RAZÓN DE LIQUIDEZ AJUSTADA
028	POSICIÓN DE LIQUIDEZ AJUSTADA
029	LIQUIDEZ MÍNIMA REQUERIDA
030	SOBRANTE (+) FALTANTE (-) LIQUIDEZ



ANEXO XXIX

TABLA 22.0 PRUEBA ÁCIDA Y POSICIÓN DE LIQUIDEZ ÁCIDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
001	EFFECTIVO
002	MAS INTERBANCARIOS NETOS
003	OTORGADOS
004	RECIBIDOS
005	MAS RECUPERACIONES DE CRÉDITOS
006	CARTERA "A" Y "B"
007	CARTERA "C" ESTIMACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA "C" DE MAYORES DEUDORES COMERCIALES
008	TARJETA DE CRÉDITO ESTIMACIÓN DE RECUPERACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO A Y B
009	MAS TÍTULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
010	COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
011	TÍTULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
012	MAS INVERSIONES EN EL B. C. & INST. FINANC. DEL PAÍS MAS INVERSIONES EN EL B. C., MINISTERIO DE HACIENDA & INST. FINANC. DEL PAÍS
013	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL Y MINISTERIO DE HACIENDA
014	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
015	MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS NO FINANCIERAS
016	TOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS
017	PASIVOS INMEDIATOS
018	DEPÓSITOS A LA VISTA Y DE AHORROS
019	DEPÓSITOS A LA VISTA
020	DEPÓSITOS DE AHORROS
021	MAS RESTO DE PASIVOS SEGÚN VENCIMIENTO RESIDUAL
022	DEPÓSITOS A PLAZO Y VALORES EN CIRCULACIÓN
023	CARGOS POR PAGAR Y OBLIGACIONES A LA VISTA
024	OTROS PASIVOS
025	MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "D" Y "E" MAS CONTINGENCIAS CALIFICADAS "D1, D2" Y "E"
026	TOTAL PASIVOS INMEDIATOS
027	PRUEBA ACIDA
028	POSICIÓN DE LIQUIDEZ ACIDA

ANEXO XXX

TABLA 23.0 BRECHA O GAP DE VENCIMIENTO

RENLÓN	DESCRIPCIÓN
001	DISPONIBILIDADES
002	CARTERA DE CRÉDITOS
003	INTERBANCARIOS OTORGADOS
004	COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
005	CARTERA CLASIFICADA A y B
006	CARTERA CLASIFICADA C
007	CARTERA CLASIFICADA D y E CARTERA CLASIFICADA D1, D2 y E
008	INVERSIONES
009	VALORES A NEGOCIAR
010	VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
011	VALORES MANTENIDOS HASTA SU VENCIMIENTO
012	VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
013	CUENTAS A RECIBIR
014	ACTIVOS FIJOS
015	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
016	OTROS ACTIVOS
017	CONTINGENCIAS
018	PROVISIONES POR ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
019	TOTAL DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
020	TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR PLAZO
021	PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS
022	INTERBANCARIOS RECIBIDOS
023	PORCIÓN VOLÁTIL DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
024	PORCIÓN PERMANENTE DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
025	DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS (incluye reinversión de intereses y cargos por pagar)
026	CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS Y VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
027	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
028	OBLIGACIONES FINANCIERA
029	ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS (excluye provisiones por contingencia)
030	OTROS PASIVOS
031	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
032	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
033	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL
034	PATRIMONIO
035	CONTINGENCIAS
036	PROVISIONES POR CONTINGENCIAS



REGLÓN	DESCRIPCIÓN
037	TOTAL DE PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS
038	TOTAL PASIVOS PATRIMONIO Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR PLAZO
039	OTROS VALORES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
040	POSICIÓN DE LIQUIDEZ ACUMULADA



ANEXO XXXI

TABLA 27.0 RENGLONES DE LIQUIDEZ DIARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
003	PASIVOS TOTALES EN MONEDA NACIONAL
004	ACTIVOS LÍQUIDOS MÍNIMOS REQUERIDOS DIARIOS
005	EFFECTIVO
006	MENOS ENCAJE LEGAL REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL
007	MAS INTERBANCARIOS NETOS
008	OTORGADOS
009	RECIBIDOS
010	MAS RECUPERACIONES DE CRÉDITOS
011	CARTERA "A" Y "B"
012	CARTERA "C" ESTIMACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA "C" DE MAYORES DEUDORES COMERCIALES
013	TARJETA DE CRÉDITO ESTIMACIÓN DE RECUPERACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO A Y B
014	MAS TÍTULOS CON PACTOS DE REVENTA / RECOMPRA (NETO)
015	COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
016	TÍTULOS VALORES VENDIDOS CON PACTO DE RECOMPRA
017	MAS INVERSIONES EN EL B. C. & INST. FINANC. DEL PAÍS MAS INVERSIONES EN EL B. C., MINISTERIO DE HACIENDA & INST. FINANC. DEL PAÍS
018	INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL INVERSIONES EN EL BANCO CENTRAL y MINISTERIO DE HACIENDA
019	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS
020	MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS MAS OTRAS INVERSIONES LIQUIDAS EN ENTIDADES NO FINANCIERAS
021	MAS ENCAJE LEGAL A LIBERARSE
022	TOTAL ACTIVOS LÍQUIDOS
023	SOBRANTE (+) FALTANTE (-) LIQUIDEZ
024	PORCIÓN VOLÁTIL DE LOS DEPÓSITOS DE 0 A 30 DÍAS
025	RESTO DE LOS PASIVOS CON VENCIMIENTO DE 0 A 30 DÍAS
026	CARGOS POR PAGAR
027	OBLIGACIONES A LA VISTA
028	OTROS PASIVOS
029	CONTINGENCIA CLASIFICADA D y E CONTINGENCIA CLASIFICADA D1, D2 y E
030	TOTAL DE PASIVOS INMEDIATOS

ANEXO XXXII

TABLA 31.0 POSICIÓN NETA EN MONEDA EXTRANJERA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	DISPONIBILIDADES
2	CARTERA DE CRÉDITOS
3	INTERBANCARIOS OTORGADOS
4	COMPRA DE TÍTULOS CON PACTO DE REVENTA
5	CARTERA CLASIFICADA A y B
6	CARTERA CLASIFICADA C
7	CARTERA CLASIFICADA D y E CARTERA CLASIFICADA D1, D2 y E
8	INVERSIONES
9	VALORES A NEGOCIAR
10	VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
11	VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO
12	VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
13	CUENTAS A RECIBIR
14	ACTIVOS FIJOS
15	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
16	OTROS ACTIVOS
17	CONTINGENCIAS DE ORIGEN ACTIVO
18	PROVISIONES POR ACTIVOS Y CONTINGENCIAS (excluye cuenta 129.01.2.07)
19	TOTAL DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS
20	INTERBANCARIOS RECIBIDOS
21	PORCIÓN VOLÁTIL DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
22	PORCIÓN PERMANENTE DE DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
23	DEPÓSITOS Y VALORES DEL PÚBLICO RESTRINGIDOS (incluye reinversión de intereses y cargos por pagar)
24	CARGOS POR PAGAR POR DEPÓSITOS Y VALORES EN PODER DEL PÚBLICO
25	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
26	OBLIGACIONES FINANCIERA
27	ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS (excluye provisiones por contingencia)
28	ACREEDORES Y PROVISIONES DIVERSOS
29	OTROS PASIVOS
30	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
31	OBLIGACIONES SUBORDINADAS
32	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL
33	PATRIMONIO
34	CONTINGENCIAS DE ORIGEN PASIVO
35	PROVISIONES POR CONTINGENCIAS
36	TOTAL DE PASIVOS Y CONTINGENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA
37	POSICIÓN NETA
38	VALOR EN RIESGO POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO
39	OTROS VALORES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
40	COMPRA A FUTURO DE DIVISAS
41	VENTA A FUTURO DE DIVISAS
42	VALOR EN RIESGO ESTRESADO



ANEXO XXXIII

TABLA 68.0 EMPRESA CALIFICADORA

CODIGO REGLÓN	DEL	DESCRIPCIÓN
SP		Standard & Poor's
MO		Moody's
FI		Fitch Ratings
FID		Fitch Ratings República Dominicana
FER		Feller Rate
PCR		Pacific Credit Rating
NA		No Aplica

ANEXO XXXIV

TABLA 78.0 PRODUCTOS Y SERVICIOS

CÓDIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
<u>FACILIDADES CREDITICIAS</u>	
111	Préstamos Comerciales a Través de Líneas de Crédito
112	Préstamos Comerciales Individuales
113	Préstamos Comerciales Pool de Bancos
114	Préstamos Interbancarios
115	Líneas de crédito asociadas a las operaciones de Confirming
121	Microcrédito Grupal (Créditos otorgados a 2 o más personas con garantía mancomunada e indivisible)
122	Microcrédito a Través de Líneas de Crédito
123	Microcrédito Individual
124	Microcrédito Comunal
131	Tarjeta de Crédito Corporativa
132	Tarjeta de Crédito Empresarial
133	Tarjeta de Crédito Distribución/Suplidor
134	Tarjeta de Crédito Empresarial Flotilla
141	Adelantos en Cuenta Corriente
142	Documentos Descontados
143	Descuentos de Facturas
144	Anticipos sobre Documentos de Exportación
145	Compras de Títulos con Pacto de Reventa Operaciones de Reporto
146	Arrendamientos Financieros (Leasing)
147	Cartas de Crédito Emitidas
148	Cartas de Créditos Confirmadas
149	Participación en Hipotecas Aseguradas
151	Venta de Bienes Adjudicados
161	Préstamos Personales para Gastos
162	Préstamos a Través de Líneas de Crédito Personales (Créditos Diferidos Etc.)
163	Préstamos Personales con Descuento por Nómina
164	Préstamos Personales con Garantía de Certificados Financieros
165	Préstamos Personales para Vehículos Nuevos



CÓDIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
166	Préstamos Personales para Vehículos Usados
167	Préstamos Personales para Solares
168	Líneas de Crédito Personales para Gastos Educativos
169	Préstamos Personales para Gastos Educativos
171	Tarjeta de Crédito Personal Clásica/Standard
172	Tarjeta de Crédito Personal Oro/Gold
173	Tarjeta de Crédito Personal Platino/Platinum (o superior)
174	Tarjeta de Crédito Personal Flotilla
181	Préstamo para adquisición de la Vivienda del Deudor
182	Préstamo para la Construcción o Remodelación de la Vivienda del Deudor
183	Préstamo para adquisición de Segunda Vivienda o Veraneo
184	Préstamo para la Construcción o Remodelación de 2da Vivienda o Veraneo
185	Préstamos para Adquisición de la vivienda del deudor de bajo costo procedente de un fideicomiso
186	Préstamos para Adquisición de segunda vivienda o veraneo de bajo costo procedente de un fideicomiso
190	Mutuos de Títulos Valores de Deuda
191	Líneas de Crédito Personales para Gastos Educativos Superior
192	Préstamos Personales para Gastos Educativos Superior
<u>FACILIDADES DE CAPTACIÓN O INVERSIÓN</u>	
211	Cuentas Corrientes No Remuneradas
212	Cuentas Corrientes Remuneradas
213	Cuentas de Ahorro
214	Depósitos Overnight BC
215	Depósitos Interbancarios
216	Cuenta de Ahorro Programado
221	Depósitos a Plazo
231	Certificados Financieros
232	Certificados de Inversión
233	Letras



CÓDIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
234	Notas
235	Cédulas Hipotecarias
236	Aceptaciones Bancarias
237	Certificados de Participación Contratos de Participación Hipotecaria
238	Pagarés Negociables
239	Papeles Comerciales
251	Bonos de Caja o Básicos
252	Bonos Rescatables (Callable Bonds)
253	Bonos con Pacto de Recompra (Repos)
254	Bonos con Opción de Venta (Put Bonds)
255	Bonos Segregados (Strips)
256	Bonos Perpetuos (Sin Vencimiento)
257	Bonos Subordinados
258	Bonos Canjeables (Por Acciones Existentes)
259	Bonos Convertibles (En Nuevas Acciones)
260	Bonos con Opción de Venta y Compra
261	Bonos con Plan de amortización
262	Bonos con Plan de amortización con opción de compra
263	Bonos con Plan de amortización con opción de venta
264	Bonos con Plan de amortización con opción de compra y venta
265	Bonos Perpetuos con opción de compra
266	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos o Fondos Mutuos
267	Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Cerrados
291	Acciones Comunes
292	Acciones Preferentes
300	Derivados
301	Contratos a Plazo de Títulos Valores de Deuda
302	Contratos a Plazo de Tasa de Interés (Forward Rate Agreements)
303	Contratos a Plazo de Divisas con Entrega (Full Delivery Currency Forward)
304	Contratos a Plazo de Divisas de Cobertura (Non Delivery Currency Forward)
305	Permutas de Tasa de Interés (Interest Rate Swaps)
306	Permutas Cambiarias Directas (Foreign Exchange Swaps)



CÓDIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
307	Permutas de Divisas (Cross-Currency Swaps)
308	Notas Estructuradas de Crédito (Credit-Linked Notes)
400	Garantías Otorgadas (Avales, Fianzas y Otras Garantías)
501	Valores de Fideicomisos
502	Valores Hipotecarios Titularizados
<u>SERVICIOS CONEXOS</u>	
611	Operaciones Internacionales
612	Cajeros Automáticos
613	Banca Seguro
614	Fonobanco
615	Remesas
616	Cajas de Seguridad
617	Transferencias
618	Cheques de Administración
619	Pago de Impuestos
620	Pago de Productos y Servicios
621	Cheques de Viajero
622	Canje de Divisas
623	Cheques Certificados
624	Tarjetas Prepago
625	Tarjetas de Débito
626	Cartas de Referencia (Saldo, Consulares, Etc.)
627	Arrendamiento de Valijas para Depósitos Nocturnos.
628	Pago de luz, telecable, teléfono, etc.



ANEXO XXXV

Tabla 79.0- "CÓDIGO BIC O SWIFT"

BIC	BANCOS MÚLTIPLES
BRRDOSD	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
NOSCDOSD	THE BANK OF NOVA SCOTIA
CITIDOSD	CITIBANK, N.A.
BPDODOSX	BANCO POPULAR DOMINICANO, C. POR A.- BANCO MÚLTIPLE
BDPRDOSD	BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO, S.A.- BANCO MÚLTIPLE
BCBHDOSD	BANCO BHD LEON, S.A.-BANCO MÚLTIPLE, REPÚBLICA DOMINICANA
SCRZDOSD	BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S. A.
STGODOSD	BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.
BBDIDOSD	BANCO MÚLTIPLE BDI, S.A.
VIMEDOSD	BANCO MÚLTIPLE VIMENCA, S. A.
BLDHDOSD	BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S.A.
AHCSDOS1	BANCO MÚLTIPLE DE LAS AMÉRICAS, S.A.
PRHRDOS1	BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
BANSDOSD	BANESCO, BANCO MÚLTIPLE
BCCEDOSD	BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S. A.
BELNDOSD	BANCO MÚLTIPLE BELLBANK, S. A.
AHCMDOSD	BANCO MÚLTIPLE ADEMI
PVDLDOSD	BANCO MÚLTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S. A.
BIC	ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
APOPDOS1	ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ACIBDOS1	ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
APARDOS1	ASOCIACIÓN PERAVIA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ARAODOS1	ASOCIACIÓN ROMANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ALVRDOS1	ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ADUADOS1	ASOCIACIÓN DUARTE DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
AMAPDOS1	ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
AMARDOS1	ASOCIACIÓN MOCANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ABHRDOS1	ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
ANAYDOS1	ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
BIC	BANCOS DE AHORRO Y CRÉDITO
BAACDOS1	BANCO ATLÁNTICO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.
ACAPDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO BANCOTUI, S A.
DEARDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO BDA , S. A.
AHCDDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ADOPEM, S.A.
AHCODOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO CONFISA, S. A.
AHREDOSD	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO EMPIRE, S. A.
MCARDOS1	MOTOR CRÉDITO BANCO AHORRO Y CRÉDITO, S. A.
AHRIDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO JMMB BANK, S. A.
AHRCDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO DEL CARIBE, S. A
ACIIDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A.
BACGDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO GRUFICORP, S. A.
AHCCDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO COFACI, S.A.



AHCADOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO ATLAS, S.A.
BADODOS1	BONANZA BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO, S.A.
AHCGDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FIOHOGAR, S.A.
AHCEDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FEDERAL, S.A.
UNONDOS1	BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO UNIÓN, S. A.
ACFEDOS1	BANCO DE AHORRO Y CREDITO FONDESA, S. A. (BANFONDESA)
BIC	CORPORACIONES DE CRÉDITO
CPCRDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO RONA, S.A.
CODODOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO OFICORP, S.A.
CCEEDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO EL EFECTIVO, S.A.
CROLDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO ORIENTAL, S.A.
COCZDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO FINANZAR, S.A.
CRDFDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO FINATAL, S.A.
CCLCDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO LEASING CONFISA, S.A.
COEDDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO REIDCO, C. POR A.
CRDLDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO MONUMENTAL, S.A.
CCNPDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO NORDESTANA DE PRÉSTAMOS, S.A.
CODPDOS1	CORPORACIÓN DE CRÉDITO PREINDESA, S.A.
OPCCDOS1	OPTIMA CORPORACIÓN DE CRÉDITO, S.A.
BIC	INSTITUCIONES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS
BAGRDOS1	BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
BNVPDOS1	BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX)
BIC	AGENTES DE CAMBIO
GAACDOS1	GAMELIN AGENTE DE CAMBIO, S. A.
NOABDOS1	AGENTE DE CAMBIO NORCA, S. A.
QUABDOS1	AGENTE DE CAMBIO QUEZADA, S. A.
WAACDOS1	AGENTE DE CAMBIO WALLY, S. A.
ACBMDOS1	AGENTE DE CAMBIO R. M., S. A.
ACCDDOS1	AGENTE DE CAMBIO CHECO AND RODRÍGUEZ, S. A.
ACCEDOS1	AGENTE DE CAMBIO Y REMESAS CARIBE EXPRESS, S. A.
ACCXDOS1	AGENTE DE REMESAS Y CAMBIO CIBAO EXPRESS, S. A.
ACDGDOS1	AGENTE DE CAMBIO DARIO GUZMAN, S. A.
ACDVDOS1	AGENTE DE CAMBIO DIEGO VASQUEZ, & ASOC., S. A.
ACECDOS1	AGENTE DE CAMBIO EL EFECTIVO, S. A.
ACEDDOS1	AGENTE DE CAMBIO EURODIVISAS DOMINICANA, S. A.
ACEUDOS1	AGENTE DE CAMBIO EXTRANJERO A. C. E., S. A.
ACFPDOS1	AGENTE DE CAMBIO FIRST POINT, S. A.
ACFQDOS1	AGENCIA DE CAMBIO FRANKLIN VASQUEZ, & ASOC., C. POR A.
ACGCDOS1	AGENTE DE REMESAS Y CAMBIO GIROSOL CORPORATION, S. A.
ACHADOS1	AGENTE DE CAMBIO HNOS DE LOS SANTOS, S. A.
ACIPDOS1	AGENTE DE CAMBIO INVERPLA, S. A.
ACIUDOS1	AGENTE DE CAMBIO IMBERT Y BALBUENA, S. A.
ACJDDOS1	AGENTE DE CAMBIO JULIO DIAZ, C. X A
ACJPDOS1	AGENTE DE CAMBIO JULIO PEÑA Y ASOCIADOS, S.A
ACMEDOS1	AGENTE DE CAMBIO MONEYCORPS., I. R. , S.A.
ACMMDOS1	AGENTE DE CAMBIO MARCO'S C. POR A.
ACNCDOS1	AGENTE DE CAMBIO LA NACIONAL, S. A.
ACPHDOS1	AGENTE DE CAMBIO PATRICIO HIERRO S.A.



ACPSDOS1	AGENTE DE CAMBIO PAULINO Y ASOCIADOS,S.A.
ACRADOS1	AGENTE DE CAMBIO R.U.,S.A.
ACRPDOS1	AGENTE DE CAMBIO RAFAEL PLACIDO, S. A.
ACRRDOS1	AGENTE DE CAMBIO RODRIGUEZ REYES, S. A.
ACRSDOS1	AGENTE DE CAMBIO RIJO Y ASOCIADOS, S. A.
ACSLDOS1	AGENTE DE CAMBIO SANTA LUCIA, S. A
ACTMDOS1	AGENTE DE CAMBIO TRANSACCIONES DAMOS, C. POR A.
AGADDOS1	AGENTE DE CAMBIO LA MOREDI, S.A
AGAEDOS1	AGENTE DE CAMBIO MELO, C. POR A.
AGAIOS1	AGENTE DE CAMBIO SP, C. POR A.
AGAODOS1	AGENTE DE CAMBIO ROSARIO, S. A.
AGATDOS1	AGENTE DE CAMBIO S.C.T.,S. A.
AGCDDOS1	AGENTE DE CAMBIO PLACIDO IV, S. A.
AGCLDOS1	AGENTE DE CAMBIO ALEYBRA, S. A.
AGCNDOS1	AGENTE DE CAMBIO LEONEL, S.A
AGCPDOS1	AGENTE DE CAMBIO CAPLA, S.A.
AGCRDOS1	AGENTE DE CAMBIO LOS PRIMOS, S. A.
AGCTDOS1	AGENTE DE CAMBIO TAVERAS, S. A.
AGCYDOS1	AGENTE DE CAMBIO MARINELLY, S. A.
AGMCDOS1	AGENTE DE CAMBIO CONCEPCION, S. A.
AGMMDOS1	AGENTE DE CAMBIO MARVE, S.A.
ARCVDOS1	AGENTE DE CAMBIO REMESAS VIMENCA, S. A
ACEODOS1	AGENTE DE CAMBIO CENTRO DOLLAR CD, S. A.
IGVADOS1	AGENTE DE CAMBIO INVERSIONES GUERRERO & PEÑA, S. A.

ANEXO XXXVI

TABLA 94.0 TIPO DE CLIENTE

Código	Tipo de Cliente	Definición
141	Gran Empresa Zona Francas	Se consideran como Corporativas todas aquellas grandes empresas y/o grupos económicos, que posean empleados y ventas brutas superiores a los establecidos para la Mediana Empresa, conforme la Ley No. 187-17 de fecha 28 de julio de 2017, que modifica la Ley No. 488-08 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES , es decir, que posean un número de trabajadores mayor a 150 y ventas brutas anual que superen los RD\$202,000,001.00 . Estos parámetros se indexarán anualmente, conforme se establece en la referida Ley.
142	Corporativo Exportadores	
143	Corporativo Otros Generadores de Divisas	
151	Corporativo Importadores	
171	Otros Clientes Corporativos (No Califiquen en ninguno de los anteriores)	
241	Mediana Empresa Zona Francas	Se considera Mediana Empresa toda aquella que no pertenezca a un grupo económico corporativo y que cumpla con la definición establecida en la Ley No. 187-17: Unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, que tenga un número de 51 a 150 trabajadores y ventas brutas anual de hasta DOP 202,000,000.00 (doscientos dos millones de pesos). Indexado anualmente por inflación.
242	Mediana Empresa Exportadores	
243	Mediana Empresa Otros Generadores de Divisas	
251	Mediana Empresa Importadores	
271	Otros Clientes Mediana Empresa (No califican en ninguno de los anteriores)	
341	Pequeña Empresa Zona Francas	Se considera Pequeña Empresa toda aquella que no pertenezca a un grupo económico corporativo y que cumpla con la definición establecida en la Ley No. 187-17: Unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, que tenga un número de 11 a 50 trabajadores y ventas brutas anual de hasta DOP 54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos). Indexado anualmente por inflación.(Excluye Sector Público e
342	Pequeña Empresa Exportadores	
343	Pequeña Empresa Otros Generadores de Divisas	
351	Pequeña Empresa Importadores	
371	Otros Clientes Pequeña Empresa (No califican en ninguno de los anteriores)	



Código	Tipo de Cliente	Definición
		Instituciones Sin Fines de Lucro)
401	Microempresa o Microempresario Constituido en Sociedad (Persona Física o Jurídica)"	Se considera Microempresa toda aquella que no pertenezca a un grupo económico corporativo y que cumpla con la definición establecida en la Ley No. 187-17: Unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, que tenga un número de hasta 10 trabajadores y ventas brutas anual de hasta DOP 8,000,000.00 (ocho millones de pesos). Indexado anualmente por inflación.(Excluye Sector Público e Instituciones Sin Fines de Lucro)
402	Microempresario No Constituido en Sociedad (Patrón con dos o más empleados)	
403	Trabajador Cuenta Propia Profesional (Médicos, Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Contadores, Consultores, Etc.)	
404	Trabajador Cuenta Propia No Profesional (Técnicos, Vendedores, Etc.)	
501	Empresario PYME / Patrón de PYME	Persona física titular de una empresa, PYME, individualmente que este reciba un salario fijo de la misma o dividendos por acciones.
502	Empresario Corporativo / Patrón Empresas o Grupo Corporativo	Persona física titular de una empresa Corporativa, individualmente que este reciba un salario fijo de la misma o dividendos por acciones.
511	Asalariado Privado	Persona física que percibe sueldo de una Empresa Privada, como principal fuente de ingresos. Incluye jubilados.
512	Asalariado Público	Persona física que percibe un sueldo de una Empresa Pública, como principal fuente de ingresos. Incluye jubilados.
521	Recibe Ingresos Familiares	Persona física que recibe fondos de familiares, como principal fuente de ingresos. Excluye remesas.
522	Recibe Remesas	Persona física que reciben dinero del exterior del país como su principal fuente de ingresos.
531	Recibe Rentas	Aquellas personas que su principal fuente de ingresos consiste en rentas de inversiones, alquileres u otras fuentes similares que no ameriten un desempeño laboral.
600	Desocupado	Personas desempleadas, que no califiquen en ninguna de las categorías anteriores. Sólo aplica para Captaciones.

Código	Tipo de Cliente	Definición
701	Gobierno Central	Instituciones del Sector Público No Financiero
702	Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas	
703	Instituciones de Seguridad Social	
704	Gobiernos Locales	
705	Empresas Públicas no Financieras	
706	Instituciones Públicas Financieras Monetarias	Instituciones del Sector Público Financiero
707	Instituciones Públicas Financieras no Monetarias	
801	Int.s/f/lucro Cultura y Recreación	Instituciones Sin Fines de Lucro
802	Int.s/f/lucro Enseñanza e Investigación	
803	Int.s/f/lucro Hospitales y Rehabilitación	
804	Int.s/f/lucro Servicios Sociales	
805	Int.s/f/lucro Medio Ambiente	
806	Int.s/f/lucro Desarrollo y Vivienda	
807	Int.s/f/lucro Derecho, Promoción y Política	
808	Int.s/f/lucro Intermediación Filantrópica y Promoción del Voluntariado	
809	Int.s/f/lucro Internacional	
810	Int.s/f/lucro Religión	
811	Int.s/f/lucro Asociaciones Empresariales y Profesionales, Sindicatos	
812	Int.s/f/lucro no contempladas anteriormente	
901	Fideicomiso de Planificación Sucesoral.	Fideicomisos
902	Fideicomiso Cultural, Filantrópico y Educativo.	
903	Fideicomiso de Inversión.	
904	Fideicomiso de Oferta Pública de Valores y Productos	
905	Fideicomiso en Garantía.	
906	Fideicomiso de Inversión Inmobiliaria y Desarrollo Inmobiliario	
907	Fideicomiso Público	

ANEXO XXXVII

TABLA 111.0 FLEXIBILIDAD NORMATIVA

CODIGO	DESCRIPCION
C8	Cuarta Resolución de la Junta Monetaria, del 12 de febrero de 2009 que instruye a la Superintendencia de Bancos a incorporar elementos analíticos para evaluación deudores; verificar modificaciones realizadas a préstamos sean por razones de mercado; así como excluir de manera transitoria límites de concentración las inversiones en bonos del tesoro de los EEUU y normativas complementarias.
E1	Tercera Resolución de la Junta Monetaria, del 25 de abril de 2013, Liberación Encaje Legal para EIF otorgar préstamos varios.
E2	Primera Resolución de la Junta Monetaria, del 26 de marzo de 2015, liberación Encaje Legal para viviendas de bajo costo.
E3	Séptima Resolución de la Junta Monetaria, del 21 de julio de 2016, levanta la pignoración de títulos para préstamos a viviendas con el encaje legal.
E4	Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 8 de diciembre de 2016, liberación Encaje Legal para productores agropecuarios.
E5	Primera Resolución de la Junta Monetaria del 27 de julio de 2017, sobre liberación Encaje Legal a las EIF a ser canalizados a los sectores: Exportación, industria manufacturera, agropecuario, comercio, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), adquisición de viviendas de hasta RD\$8.0 millones, así como préstamos de consumo personales, incluyendo vehículos.
E6	Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 26 de Octubre 2017 sobre liberación Encaje Legal a ser canalizado a las EIF a cualquiera de los sectores de la economía que así lo demande.
E7	Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 26 de Octubre 2017 sobre dispensa a deudores afectados por impacto por eventos climáticos.
E8	Tercera Resolución de la Junta Monetaria del 26 de Octubre 2017 sobre créditos nuevos otorgado a deudores afectados por impacto por eventos climáticos.
EC	Cuarta Resolución de la Junta Monetaria del 8 de diciembre de 2016, dispensa a deudores afectados por impacto por eventos climáticos.
PB	Séptima Resolución de la Junta Monetaria, del 20 de diciembre de 2016, Préstamos Comerciales Sindicados (Pool de Bancos) aplica exclusivamente para las entidades siguientes: Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco de Servicios Múltiples; Banco Popular Dominicano, S. A.- Banco Múltiple; Banco Múltiple BHD León, S. A.; Citibank, N. A. - Sucursal República Dominicana; The Bank of Nova Scotia - Sucursal República Dominicana; Banco Múltiple Santa Cruz, S. A.; Banco Dominicano del Progreso, S. A. - Banco Múltiple; Banesco Banco Múltiple, S. A.; Banco Múltiple Lafise, S. A.; Banco Múltiple BDI, S. A.; Banco Múltiple Vimenca, S. A.; Banco Múltiple ADEMI, S. A.; Banco Múltiple Promérica



CODIGO	DESCRIPCION
	de la República Dominicana, S. A.; Banco Múltiple de Las Américas, S. A.; Banco Múltiple Caribe Internacional, S. A.; y Banco Múltiple López de Haro, S. A.
RL	Ley No. 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, del 7 de agosto del 2015.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'JM' or similar initials, located in the bottom right corner of the page.